



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Dependencia

Servicios sociales. Subvenciones. Orden de 29 de diciembre de 2010 por la que se convocan subvenciones para la adquisición de ayudas técnicas dirigidas a personas que tengan reconocida la situación de dependencia, para el año 2011 2084

Servicios sociales. Subvenciones. Orden de 29 de diciembre de 2010 por la que se convocan subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores, para el año 2011 2090

Servicios sociales. Subvenciones. Orden de 29 de diciembre de 2010 por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave, para el año 2011 2107

Servicios sociales. Subvenciones. Orden de 29 de diciembre de 2010 por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de atención a personas con deterioro cognitivo, para el año 2011 2118

Servicios sociales. Subvenciones. Orden de 29 de diciembre de 2010 por la que se convocan subvenciones para la financiación de la prestación básica del servicio social de ayuda a domicilio, para el año 2011 2129



Servicios sociales. Subvenciones. Orden de 29 de diciembre de 2010 por la que se convocan subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad, para el año 2011 **2145**

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Delegación de competencias. Resolución de 20 de enero de 2011, del Rector, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales **2168**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Relación de aprobados. Resolución de 20 de enero de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de noviembre de 2009, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **2176**

Relación de aprobados. Resolución de 21 de enero de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 28 de enero de 2010, para el acceso de personas con discapacidad intelectual, originada por retraso mental, a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **2178**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Concurso. Resolución de 18 de enero de 2011, de la Consejera, por la que se convoca un concurso escolar para seleccionar el logotipo del Programa "La estadística en las aulas" del Instituto de Estadística de Extremadura **2180**

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Convenios. Resolución de 13 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad



Autónoma de Extremadura para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas y de incorporación laboral 2186

Convenios. Resolución de 13 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Igualdad y Empleo, para la promoción y el fomento del autoempleo de mujeres desempleadas 2192

Convenios. Resolución de 13 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Diputación Provincial de Cáceres para la financiación del Plan de Apoyo al Empleo Local 2202

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución. Resolución de 10 de enero de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 819/2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 2206

Gas. Resolución de 17 de enero de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre autorización administrativa y aprobación de la ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Antena de conexión de gas natural en MOP 10 bar a Montijo". Expte.: GNC 73/986/10 2207

Consejería de Educación

Educación. Resolución de 13 de enero de 2011, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas y maestros tutores de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2010/2011 2210

V

ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Contratación. Anuncio de 17 de enero de 2011 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Mantenimiento de la Plataforma de Administración Electrónica de la Junta de Extremadura. Proyecto e-@dministración". Expte.: SE-13/2011 2217

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 10 de enero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 16/10, en materia de comercio interior 2219



Notificaciones. Anuncio de 10 de enero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 47/10, en materia de comercio interior **2220**

Notificaciones. Anuncio de 10 de enero de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 85/10, en materia de comercio interior **2221**

Notificaciones. Anuncio de 10 de enero de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 89/10, en materia de comercio interior **2221**

Notificaciones. Anuncio de 10 de enero de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 93/10, en materia de comercio interior **2222**

Notificaciones. Anuncio de 10 de enero de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 96/10, en materia de comercio interior **2223**

Notificaciones. Anuncio de 12 de enero de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 86/10, en materia de comercio interior **2224**

Consejería de Fomento

Información pública. Anuncio de 20 de diciembre de 2010 sobre construcción de solera para prácticas contra incendios de vehículos con mercancías peligrosas. Situación: parcela 69 del polígono 14. Promotor: Autoescuela Renoza, SL, en Valencia del Ventoso **2225**

Información pública. Anuncio de 20 de diciembre de 2010 sobre construcción de nave para fabricación de estructuras metálicas. Situación: parcela 61 del polígono 15. Promotor: D. Antonio Fernández Perero, en Solana de los Barros **2225**

Notificaciones. Anuncio de 11 de enero de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente 10-RH-0007/2008-VA-AR, relativo a solicitud de calificación definitiva y de ayudas en materia de rehabilitación **2226**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Contratación. Resolución de 17 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la contratación del suministro de "Vehículos en régimen de arrendamiento destinados al transporte de personal del Plan INFOEX para la prevención y extinción de incendios". Expte.: 11N3021CA005 **2226**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 22 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CO.3464, relativo a ayudas a la utilización de métodos de control integrado en el cultivo del olivar **2227**



Notificaciones. Anuncio de 22 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL.4106, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar **2228**

Notificaciones. Anuncio de 22 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL.4151, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar **2229**

Notificaciones. Anuncio de 22 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL.5457, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar **2230**

Notificaciones. Anuncio de 22 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL.7354, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar **2232**

Consejería de Educación

Notificaciones. Emplazamientos. Anuncio de 5 de enero de 2011 sobre notificación de emplazamiento en relación con el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 1530/2010 ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura **2233**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 13 de enero de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores **2234**

Ayuntamiento de Plasencia

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 20 de diciembre de 2010 sobre nombramiento de funcionario de carrera **2235**

Información pública. Edicto de 12 de enero de 2011 sobre información pública de expediente para calificación urbanística **2235**

Particulares

Extravíos. Anuncio de 30 de diciembre de 2010 sobre extravío del título de Bachillerato de D.^a Leonor Rivero Tello **2236**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ORDEN de 29 de diciembre de 2010 por la que se convocan subvenciones para la adquisición de ayudas técnicas dirigidas a personas que tengan reconocida la situación de dependencia, para el año 2011. (2010050360)

El Decreto 235/2010, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia, en materia de servicios sociales especializados (DOE n.º 3, de 5 de enero de 2011) contempla en el Capítulo VIII las subvenciones para la financiación de la adquisición de ayudas técnicas dirigidas a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia.

El artículo 5.6 de la citada norma dispone que el procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concesión directa, en régimen de convocatoria abierta, con base en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que la justificación social y la finalidad de la ayuda impiden la concurrencia pública. Las ayudas quedarán convocadas de forma abierta mediante orden de la Consejería competente en materia de dependencia y se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura; entendiéndose que el crédito consignado en cada ejercicio presupuestario para financiar estas ayudas supondrá la cobertura máxima de las mismas, sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del ejercicio.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), establece en el artículo 2.2.c) que la convocatoria de subvenciones se realizará por orden de la titular de la Consejería competente en materia de dependencia, a iniciativa del órgano o unidad de la misma que resulte competente por razón de la materia.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concesión directa, de las subvenciones para la financiación de la adquisición



de ayudas técnicas o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de su vida ordinaria de las personas que tengan reconocida la situación de dependencia conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2011.

2. Las ayudas económicas son complementarias del catálogo de servicios y de las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y serán subsidiarias y, en su caso, complementarias de la cartera de servicios comunes de análoga naturaleza y finalidad del Sistema Nacional de Salud.
3. Se considerarán ayudas técnicas, instrumentos o productos de apoyo, cualquier producto, dispositivo, equipo, instrumento, tecnología y software, fabricado especialmente o disponible en el mercado, para prevenir, compensar, controlar, mitigar o neutralizar, deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones de la participación; pudiendo ser objeto de financiación la adquisición de aquellas susceptibles de ser incluidas en alguno de los siguientes apartados:
 - a) Productos de apoyo para el entrenamiento y/o aprendizaje.
 - b) Productos de apoyo para el cuidado y protección personales.
 - c) Productos de apoyo para la movilidad personal.
 - d) Productos de apoyo para las actividades domésticas.
 - e) Productos de apoyo para la comunicación y la información.
 - f) Productos de apoyo para la manipulación de objetos y dispositivos.
 - g) Productos de apoyo para mejorar el ambiente, herramientas y máquinas.
 - h) Productos de apoyo para el esparcimiento.
 - i) Cualesquiera otros que se determinen en el Programa Individual de Atención.
4. La convocatoria se regula por las normas establecidas en los Capítulos I y VIII del Decreto 235/2010, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia, en materia de servicios sociales especializados.

Artículo 2. Beneficiarios.

Serán requisitos imprescindibles para obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas:

- a) Tener reconocida la condición de persona en situación de dependencia en Grado III, Gran Dependencia, Niveles 1 y 2; en Grado II, Dependencia Severa, Niveles 1 y 2; o Grado I, Dependencia Moderada, Nivel 2, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- b) Haberse determinado en su Programa Individual de Atención la necesidad de ayudas técnicas o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de su vida ordinaria.
- c) Estar empadronados en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 3. Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

1. La formalización de la solicitud de estas ayudas por los interesados se realizará a través de la suscripción del apartado correspondiente en el modelo de acuerdo de conformidad del Programa Individual de Atención negociado con la persona que tenga reconocida su situación de dependencia, pudiendo ser presentada hasta el 31 de julio de 2011. En el mismo se acreditará que los solicitantes no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario y se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

En el caso de que los interesados no otorguen su autorización expresa conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, deberán aportar certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano correspondiente de la Consejería con competencias en materia de hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

2. Se admitirá una única solicitud por persona y convocatoria, pudiendo la misma referirse a varias ayudas técnicas o productos de apoyo, según las necesidades determinadas en el Programa Individual de Atención.
3. Aquellos solicitantes que con anterioridad no figuren dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura deberán solicitar su inclusión en el mismo para poder recibir las ayudas, aportando el Modelo Oficial de Alta a Terceros en el que deberán hacer constar sus datos personales y bancarios.

Artículo 4. Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Unidad de Gestión de Recursos, Dispositivos y Servicios de la Dirección General competente en materia de dependencia y servicios sociales especializados, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El titular de la Unidad de Gestión de Recursos, Dispositivos y Servicios emitirá la correspondiente propuesta de concesión de la ayuda, previo informe del equipo técnico correspondiente, en el que quedará constancia de que en el solicitante concurren todos los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente orden para poder ser beneficiario de la ayuda.

Artículo 5. Resolución.

La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Dirección General con competencias en materia de dependencia y servicios sociales especializados, en el plazo máximo de seis meses a contar a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación.

**Artículo 6. Notificación de la concesión.**

La resolución de las subvenciones será notificada individualmente a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; no procediéndose a su publicación al entender, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que atendiendo al objeto de la subvención, la misma pudiera ser contraria al respeto y salvaguarda del honor e intimidad personal de los interesados.

Artículo 7. Cuantía individualizada de las subvenciones.

1. La cuantía máxima a subvencionar podrá alcanzar el 100% del coste total de la ayuda adquirida.
2. La cuantía individual a percibir por cada uno de los beneficiarios se determinará en función de su capacidad económica, conforme a lo previsto en el apartado siguiente, aplicando al coste de la ayuda el porcentaje que resulte de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en la siguiente tabla:

CAPACIDAD ECONÓMICA	PORCENTAJE
MAYOR DE 2 VECES Y MEDIO EL IPREM	40%
MENOR DE 2 VECES Y MEDIO Y MAYOR 1,75 EL IPREM	60%
MENOR DE 1,75 Y MAYOR DE 1 VEZ EL IPREM	70%
MENOR DE 1 VEZ EL IPREM Y MAYOR DE 0,80 EL IPREM	90%
MENOR DE 0,80 EL IPREM	100%

3. Para la determinación de la capacidad económica del beneficiario se tendrán en cuenta su renta y patrimonio, valorados conforme a lo dispuesto en los apartados siguientes:
 - La renta del beneficiario se valorará atendiendo a los ingresos que perciba, que comprenderán los rendimientos del trabajo, incluidas pensiones y prestaciones de previsión social, cualquiera que sea su régimen; los rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario; los rendimientos de las actividades económicas y las ganancias y pérdidas patrimoniales.
 - En el caso de que la persona beneficiaria tuviera cónyuge o pareja de hecho se entenderá como renta personal la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.
 - Cuando la persona beneficiaria tuviera a su cargo a cónyuge o pareja de hecho, ascendientes o hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad que dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se determinará dividiendo su renta y patrimonio entre el número de personas consideradas además del beneficiario.
 - El patrimonio del beneficiario se valorará atendiendo a la totalidad del capital mobiliario e inmobiliario del que sea titular.

**Artículo 8. Financiación.**

1. La financiación por parte de la Consejería con competencias en materia de dependencia de las subvenciones convocadas a través de la presente orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, por un importe total de 750.000 euros, en la aplicación presupuestaria 18.02.232A.480.00, código de proyecto 2008.18.002.0002.00; sin perjuicio del incremento crediticio que pueda realizarse a lo largo del ejercicio presupuestario, mediante resolución del titular de la Consejería con competencias en materia de dependencia.
2. Estas cuantías podrán ser incrementadas antes de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria, con las cantidades que, incorporadas al presupuesto, sean aprobadas mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de dependencia para esta finalidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Decreto 235/2010, de 29 de diciembre.
3. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometida la resolución de la presente convocatoria, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011.

Artículo 9. Pago de las ayudas.

1. Las subvenciones se abonarán conforme a lo dispuesto en este artículo y en las disposiciones específicas aplicables a cada una de las modalidades de ayudas, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas sin necesidad de garantía alguna.
2. Las subvenciones de importe igual o inferior a 3.000 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable.
3. Las subvenciones por importe superior a 3.000 euros serán abonadas fraccionadamente, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:
 - a) A la firma de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50% de la cantidad total concedida.
 - b) El 50% restante de la subvención se abonará una vez se haya justificado documentalmente por los beneficiarios que los gastos y pagos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada superan la cantidad inicialmente aportada por la Consejería competente en materia de dependencia.
4. Las justificaciones deberán aportarse a la Dirección General competente en materia de dependencia y servicios sociales especializados con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes para el abono del último 50% de la subvención antes del 30 de noviembre de 2011.

**Artículo 10. Plazo y forma de justificación.**

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar en el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la fecha en la que se haya hecho efectivo el pago total de la subvención, el cumplimiento de la finalidad para la que se concede y la aplicación de los fondos percibidos.
2. A estos efectos los beneficiarios deberán presentar la cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por los interesados comprensiva de las actividades realizadas o bienes adquiridos que hayan sido financiados con la subvención, a la que acompañarán los originales o copias compulsadas de las facturas o documentos contables de valor equivalente acreditativos de los gastos y pagos realizados. En el caso de que se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de dependencia y servicios sociales especializados para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Vigencia.

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería competente en materia de dependencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 29 de diciembre de 2010.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

• • •



ORDEN de 29 de diciembre de 2010 por la que se convocan subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores, para el año 2011. (2010050361)

El Decreto 235/2010, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de servicios sociales especializados, contempla, en el Capítulo II, las subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores.

De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 5 el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden de la Consejería competente en materia de dependencia.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), establece en el artículo 2.2.c) que la convocatoria de subvenciones se realizará por orden de la titular de la Consejería competente en materia de dependencia, a iniciativa del órgano o unidad de la misma que resulte competente por razón de la materia.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, destinadas a financiar las actividades que se relacionan a continuación:

- Modalidad A: subvenciones a entidades locales que prestan servicios sociales a personas mayores para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Club con Pisos Tutelados, en centros de atención diurna para personas autónomas y en Centros de Noche.

Podrán acogerse a esta modalidad aquellos Centros de Titularidad Pública que presten servicios de alojamiento, atención alimenticia y demás necesidades básicas de los usuarios, financiándose en proporción a los servicios efectivamente prestados en los mismos.



- Modalidad B: subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro que prestan servicios sociales a personas mayores para la realización de programas y actividades orientadas a la promoción del bienestar de las personas mayores y al incremento de la calidad de vida, tanto en la modalidad de atención a la dependencia como de promoción de la autonomía personal y prevención de la situación de dependencia, que desarrollen algunas de las líneas de actuación establecidas en el apartado B) del artículo 21.2 del Decreto 235/2010, de 29 de diciembre.
- 2. Las subvenciones para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Club con Pisos Tutelados, en centros de atención diurna para personas autónomas y Centros de Noche, atendiendo a su especial naturaleza, se concederán a todas aquellas solicitudes recibidas que cumplan los requisitos establecidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 235/2010, de 29 de diciembre, teniendo como límite los créditos presupuestarios destinados a esta finalidad en el ejercicio 2011.
- 3. La convocatoria se regula por las normas establecidas en los Capítulos I y II del Decreto 235/2010, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería competente en materia de dependencia, en materia de servicios sociales especializados.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades locales y las entidades privadas sin ánimo de lucro que presten servicios sociales a personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, se excepciona de este plazo, las solicitudes para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Club con Pisos Tutelados, en centros de atención diurna para personas autónomas y en Centros de Noche que se pongan en funcionamiento una vez finalizado el plazo señalado en el párrafo anterior, en cuyo caso, podrán ser presentadas hasta el día 30 de septiembre de 2011.

2. Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial conforme al Anexo I de la presente orden, e irán acompañadas de la documentación que se determine en la misma. Dichas solicitudes se dirigirán al Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), y podrán ser presentadas en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.



3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Artículo 4. Documentación.

La documentación a presentar será la que se determina a continuación para cada una de las acciones subvencionables:

- Modelo oficial de solicitud, conforme al Anexo I, en el que se acreditará que las entidades solicitantes no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias, que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En la misma se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

En el caso de que los interesados no otorguen su autorización expresa a la cesión de datos conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán aportar junto a su solicitud una certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

- Documentación específica para cada una de las actividades subvencionables:

A) Modalidad A: subvenciones a entidades locales que prestan servicios sociales a personas mayores para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Club con Pisos Tutelados, en centros de atención diurna para personas autónomas y en Centros de Noche.

- Relación nominal de usuarios/as del Servicio a 1 de diciembre de 2010, indicando nombre y apellidos, DNI y aportación mensual; señalando la Ordenanza o Precio Público que lo regula; firmado por el Interventor/Secretario de la Entidad, la Trabajadora Social del Servicio Social de Base correspondiente y con el visto bueno del Alcalde o Presidente de la Entidad, conforme a los modelos establecidos en los Anexos V y VI.

B) Modalidad B: subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro que prestan servicios sociales a personas mayores.

- Fotocopia compulsada de la tarjeta de la Identificación Fiscal de la Entidad.
- Certificación del Secretario de los nombres y composición de los órganos directivos actuales de la Entidad.
- En el caso de las asociaciones de personas mayores, fotocopia del libro donde estén inscritos los socios, debidamente compulsada.

- Proyecto del programa o actividad a realizar, que contenga:

Datos de identificación.

Descripción del programa o actividad.

Responsable del programa o actividad.

Características de la población a la que va dirigido.

Número previsto de destinatarios o usuarios.

Personal dedicado al programa.

Relación de material y/o equipamiento destinado al programa.

Ámbito geográfico de aplicación.

Temporalización.

Presupuesto detallado.

Artículo 5. Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Dirección General competente en materia de dependencia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El titular de la Dirección General competente en materia de dependencia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración a la que se refiere el artículo siguiente, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

Artículo 6. Comisión de Valoración.

Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el artículo 7 de la presente orden, y que se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que en lo no previsto en la misma se atenderá a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre el régimen de los órganos colegiados; estando integrada por los siguientes miembros:

- El titular de la Dirección General competente en materia de dependencia y servicios sociales o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- Tres funcionarios de la Dirección General competente en materia de dependencia y servicios sociales, designados por su titular, actuando uno de ellos como Secretario, con voz pero sin voto.

Artículo 7. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

1. Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo 25 del Decreto 235/2010, de 29 de diciembre, por el que se

establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de servicios sociales especializados.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Decreto 235/2010, de 29 de diciembre, cuando el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes y una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, queda exceptuado el requisito de fijar el orden de prelación anterior entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Artículo 8. Resolución.

La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por la titular de la Consejería competente en materia de dependencia en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 9. Publicidad de la concesión.

Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de dependencia.

Artículo 10. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía individual a otorgar a cada una de las entidades beneficiarias vendrá determinada por la aplicación de las normas establecidas en el artículo 26 del Decreto 235/2010, de 29 de diciembre, siendo los importes máximos a conceder los que se relacionan a continuación para cada una de las actividades subvencionables:

- El importe de la subvención a conceder para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Club con Pisos Tutelados, en centros de atención diurna para personas autónomas y en Centros de Noche vendrá determinado por el resultante de la diferencia entre el coste de la plaza y la aportación de cada usuario, en función del número total de plazas subvencionadas y el tiempo que permanezcan ocupadas. Para el ejercicio 2011 el coste máximo de las plazas a financiar será de 6.200 euros por plaza ocupada/personas válidas/año, para plazas en Hogares Club con Pisos Tutelados; de 2.500 euros por plaza ocupada/año, para las plazas en centros de atención diurna para personas autónomas; y de 4.000 euros por plaza ocupada/año en Centros de Noche. Para la determinación del importe a conceder se tendrá en cuenta el porcentaje de aportación sobre la pensión del residente en los Hogares Club con Pisos Tutelados, como mínimo de un 65% para aquellas personas que perciban pensiones inferiores al SMI y de un 75% para aquellas personas que perciban pensiones superiores al SMI. En los centros de atención diurna para personas autónomas y en Centros de Noche se tendrá en cuenta el porcentaje de aportación sobre la pensión del usuario, como mínimo de un 15% para aquellas personas que



perciban pensiones inferiores al SMI y de un 20% para aquellas personas que perciban pensiones superiores al SMI.

- El importe a conceder a las Asociaciones de Mayores para el desarrollo de programas de promoción de actividades culturales dirigidos a personas mayores vendrá determinado en función del número de socios de la entidad, a fecha de 31 de diciembre de 2010. La cuantía máxima a conceder para el ejercicio 2011 será de 1.000 euros.

Artículo 11. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería competente en materia de dependencia de las subvenciones convocadas a través de la presente orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, por un importe total de 5.599.960 euros, en la aplicación presupuestaria 18.02.232.A.460.00 por importe de 5.422.080 euros (proyecto 2000.14.002.0011) y en la aplicación presupuestaria 18.02.232.A.489.00 por un importe total de 177.880 euros (proyecto 2000.14.002.0012).
2. Esta cuantía podrá ser aumentada, antes de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Decreto 235/2010, de 29 de diciembre.
3. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometida la resolución de la presente convocatoria, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011.

Artículo 12. Pago de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas sin necesidad de garantía alguna.
2. Las subvenciones de importe igual o inferior a 3.000 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable.
3. Las subvenciones por importe superior a 3.000 euros serán abonadas fraccionadamente, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:

- a) A la firma de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50% de la cantidad total concedida.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por la Entidad beneficiaria del Certificado de cumplimiento de las medidas de publicidad y, en su caso, de la justificación de las cantidades concedidas en el ejercicio económico anterior.

- b) El 50% restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25%, una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la Entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25% de la cantidad total concedida.



- Un segundo 25%, cuando se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la Entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50% de la cantidad total concedida.

En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50% de la subvención concedida.

4. La justificación de gastos y pagos se realizará mediante Certificado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la Entidad, conforme a los modelos establecidos en los Anexos II, III y IV.

En el supuesto de las subvenciones para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Club con Pisos Tutelados y centros de atención diurna para personas autónomas y Centros de Noche deberá adjuntarse además, la certificación comprensiva del nivel de ocupación del Centro a 30 de junio del año en curso, con especificación del número de altas y bajas producidas trimestralmente, así como los ingresos producidos por aportaciones de los usuarios.

5. Las justificaciones deberán aportarse a la Dirección General competente en materia de dependencia y servicios sociales del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes para el abono del último 25% de la subvención antes del 30 de noviembre de 2011.
6. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los órganos responsables de las Entidades beneficiarias expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.

Artículo 13. Plazo y forma de justificación.

1. Las Entidades beneficiarias de las subvenciones, con independencia de las justificaciones parciales previstas para los pagos anticipados, deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo de 2012.
2. A estos efectos las Entidades beneficiarias deberán presentar la cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el órgano responsable de la Entidad comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención. A la misma acompañarán un Certificado de Ingresos, Gastos y Pagos suscrito por el mismo, justificativo de los gastos y pagos realizados en la ejecución total de la actividad subvencionada.

En el caso de las Entidades Privadas sin ánimo de lucro además se adjuntarán los originales o copias compulsadas de las facturas o documentos contables de valor equivalente acreditativos de los gastos y pagos realizados que no hayan sido aportados con anterioridad junto a las justificaciones para el abono de los pagos parciales, así como una relación detallada y ordenada de dichos justificantes.



3. Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar la Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas, conforme al modelo que les sea remitido desde la Dirección General competente en materia de dependencia y servicios sociales del SEPAD.
4. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de dependencia del SEPAD para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden tendrá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería competente en materia de dependencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 29 de diciembre de 2010.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL



ANEXO I

**JUNTA DE EXTREMADURA****SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA
Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**Dirección General de Promoción de la Autonomía y
Atención a la Dependencia

REGISTRO DE ENTRADA

**SOLICITUD 2011
SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO QUE
PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES.****1- SUBVENCIÓN QUE SOLICITA: (Presentar una solicitud por concepto)**

Entidades Locales. <input type="checkbox"/> Mantenimiento	<input type="checkbox"/> Hogar Club Piso Tutelado/Centro Residencial <input type="checkbox"/> Centro de Día/Centro de Atención Diurna <input type="checkbox"/> Centro de Noche
Entidades Privadas sin fin de lucro. <input type="checkbox"/> Actividades y Programas Denominación:	<input type="checkbox"/> Asociación Pensionistas <input type="checkbox"/> Instit. Privadas sin fin de lucro/ONG

IMPORTE SOLICITADO: _____ €.	Coste Total Actividad: _____ €.
-------------------------------------	--

2- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:			
C.I.F.:		Nº Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura:	
Domicilio:		Nº.	Piso.
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:	Fax:	Correo Electrónico:	

3- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		



5- IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN:

▪ **Aportación económica de la Entidad:** _____ €. (En el supuesto de haber solicitado o disponer de otras fuentes de financiación deberá cumplimentarse el apartado 6).

La actividad ha sido financiada en ejercicios precedentes: SI NO

6- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

7- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X):

♦ **Solicitantes Subvención Mantenimiento Plazas.**

Relación nominal de usuarios a 31 de diciembre de 2010, con indicación de su aportación mensual y Ordenanza o Precio Público que lo regula, según modelo establecido en los Anexos V y VI.

Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

♦ **Solicitantes Subvención Desarrollo De Programas y/o Actividades:**

Fotocopia compulsada tarjeta identificación fiscal de la Entidad.

Certificación del Secretario de los nombres y composición de los órganos directivos actuales de la Entidad.

Fotocopia compulsada del libro de inscripción de socios (en el caso de asociaciones de personas mayores).

Proyecto completo del programa o actividad a realizar, conteniendo los datos señalados en art.4 B) de la Orden.

Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

8- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO ESTAR AL CORRIENTE HACIENDA DE LA C.A.:

Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma; por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

9- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro que la Entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 20__
Firma y sello

D/Dª _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la titular de la Consejería en materia de dependencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
SEPAD. Avda. de las Américas, 4. 06800-Mérida.

Solicitud subvenciones servicios sociales a personas mayores



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD *

*ATENCIÓN:

EL MODELO DE SOLICITUD CONSTA DE DOS HOJAS

— DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA SUBVENCIÓN QUE SOLICITA.

Se deberá presentar una solicitud por cada entidad y por cada concepto, en la que se marcará con una X la actividad concreta para la que se demanda financiación, con indicación del importe que solicita y el coste total de la misma.

— DATOS DE LA ENTIDAD PRIVADA SOLICITANTE.

Se cumplimentarán los datos solicitados: denominación, CIF, N.º Registro de Entidades y Servicios Sociales de la CA de Extremadura, domicilio, teléfonos, fax y correo electrónico, en su caso.

— DATOS DEL REPRESENTANTE.

Se indicará el nombre, DNI y relación con la entidad.

— DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se identificará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN.

Deberá indicarse la aportación económica de la Entidad solicitante, en aquellos en los que se produzca. (En el supuesto de haber solicitado o disponer de otras fuentes de financiación deberá cumplimentarse el apartado 6 de la solicitud).

Asimismo, deberá señalarse en la solicitud si la actividad ha sido financiada en ejercicios anteriores, marcando en su caso la casilla correspondiente.

— SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO.

En el supuesto de que se hayan solicitado subvenciones o ayudas para el mismo concepto se deberán indicar el organismo y cuantías solicitadas y/o concedidas.

— DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece para cada una de las acciones subvencionables, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 4 de la orden de convocatoria.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

— AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma marcando la casilla establecida al efecto en la solicitud.



En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

— PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, se excepciona de este plazo, las solicitudes para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Club con Pisos Tutelados, en centros de atención diurna para personas autónomas y en Centros de Noche que se pongan en funcionamiento una vez finalizado el plazo señalado en el párrafo anterior; en cuyo caso, podrán ser presentadas hasta el día 30 de septiembre de 2011.

— PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de subvenciones será resuelta por la titular de la Consejería competente en materia de dependencia en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

— PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

El órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas cuando su importe, individualmente considerado, sea igual o superior a 3.000 euros, indicando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de dependencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN EXPRESA O PRESUNTA DEL PROCEDIMIENTO.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería competente en materia de dependencia en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación si el acto fuera expreso, o en el de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto; conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, o en el de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.

**CERTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PRIMER 25% DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA.****ANEXO II**

PLAN DE SUBVENCIÓN PÚBLICAS 2011.

1	DATOS DEL SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD	
NOMBRE:		CARGO:
NOMBRE ENTIDAD:		N.I.F/ C.I.F.:

CERTIFICO: que se han iniciado las actuaciones de la subvención cuyas circunstancias se expresan a continuación y que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25% de la subvención concedida por la titular de la Consejería competente en materia de dependencia.

2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA EN EL EJERCICIO 2011	
<input type="checkbox"/> Mantenimiento:	<input type="checkbox"/> Hogar Club Piso Tutelado/ Centro Resid.	<input type="checkbox"/> Centro de Día/ Centro Atención Diurna.
	<input type="checkbox"/> Centro de noche.	
<input type="checkbox"/> Actividades y Programas Denominación.	<input type="checkbox"/> Asociación Pensionistas.	<input type="checkbox"/> Instit. Privadas sin fin de lucro/ONG.

3	JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE EJECUCIÓN DEL PRIMER 25%	
Importe Concedido:	Importe Justificado:	

4	EMPRESA ADJUDICATARIA:
----------	-------------------------------

5	APORTACIONES POR OTRAS INSTITUCIONES PARA EL MISMO CONCEPTO:
----------	---

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA.
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN, y SOLICITO el ingreso del pago del 25% de la subvención concedida.</p> <p>En, _____ a _____ de _____ de 20__.</p> <p>Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A.</p> <p>Fdo. _____ Fdo. _____</p>	

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.

**CERTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL
50% DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA.****ANEXO III**

PLAN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS 2011.

1	DATOS DEL SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD	
NOMBRE:		CARGO:
NOMBRE ENTIDAD:		N.I.F/ C.I.F:

CERTIFICO: que se han iniciado las actuaciones de la subvención cuyas circunstancias se expresan a continuación y que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50% de la subvención concedida por la titular de la Consejería competente en materia de dependencia.

2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 2011.	
<input type="checkbox"/> Mantenimiento:	<input type="checkbox"/> Hogar Club Piso Tutclado/ Centro Resid. <input type="checkbox"/> Centro de Día/ Centro Atención Diurna. <input type="checkbox"/> Centro de Noche.	
<input type="checkbox"/> Actividades y Programas Denominación:	<input type="checkbox"/> Asociación Pensionistas. <input type="checkbox"/> Instit. Privadas sin fin de lucro/ ONG.	

3	JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE EJECUCIÓN DEL 50%.	
Importe Concedido:		Suma del Anexo II y III :
Importe Justificado Anexo III:		

4	EMPRESA ADJUDICATARIA.
----------	-------------------------------

5	APORTACIONES POR OTRAS INSTITUCIONES PARA EL MISMO CONCEPTO:
----------	---

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA.
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN, y SOLICITO el ingreso del pago del último 25% de la subvención concedida.</p> <p>En, _____ a _____ de _____ de 20__.</p> <p>Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A.</p> <p>Fdo. _____ Fdo. _____</p>	

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.

**CERTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL
TOTAL DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA.****ANEXO IV**

PLAN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS 2011.

1	DATOS DEL SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD.	
NOMBRE:		CARGO:
NOMBRE ENTIDAD:		N.I.F./C.I.F.:

CERTIFICO: que han finalizado las actuaciones de la subvención cuyas circunstancias se expresan a continuación y que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 100% de la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Dependencia.

2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 2011.	
<input type="checkbox"/> Mantenimiento:	<input type="checkbox"/> Hogar Club Piso Tutelado/Centro Resid.	
	<input type="checkbox"/> Centro de Día/Centro Atención Diurna.	
	<input type="checkbox"/> Centro de Noche.	
<input type="checkbox"/> Actividades y Programas Denominación:	<input type="checkbox"/> Asociación Pensionistas.	
	<input type="checkbox"/> Instit. Privadas sin fin de lucro/ONG.	

3	JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	
Importe Concedido: _____	Importe Justificado Anexo II: _____.	
Total justificado: _____	Importe Justificado Anexo III: _____.	
	Importe Justificado Anexo IV: _____.	
4	APORTACIONES POR OTRAS INSTITUCIONES PARA EL MISMO CONCEPTO:	

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA.	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN.		
En _____ a _____ de _____ de 20__.		
Vº Bº		
EL/LA PRESIDENTE/A.		
Fdo. _____.	Fdo. _____.	

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.



ORDEN de 29 de diciembre de 2010 por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave, para el año 2011. (2010050362)

El Plan Integral de Salud Mental de Extremadura 2007-2012, aprobado el 28 de septiembre de 2007 por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, contempla entre sus estrategias el aumento y la adaptación de los recursos asistenciales a las necesidades específicas de la demanda de atención, constituyendo el grupo de personas con trastorno mental grave uno de los de atención preferente.

Este Plan pretende establecer una visión integral de la salud mental toda vez que las personas afectadas por trastornos mentales pueden presentar discapacidades que dificultan o impiden su autonomía a nivel familiar, laboral y social, dificultando en definitiva su integración social.

El Decreto 235/2010, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de servicios sociales especializados, contempla en el Capítulo XI los programas de atención a personas con trastorno mental grave.

De acuerdo con lo establecido en su artículo 5, el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), establece en el artículo 2.2.c) que la convocatoria de subvenciones se realizará por orden de la Consejería competente en materia de dependencia, a iniciativa del órgano o unidad de la misma que resulte competente por razón de la materia.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la financiación de los gastos generados por la prestación de servicios, el mantenimiento de plazas y el desarrollo de los



programas dirigidos a personas con Trastorno Mental Grave, y sus familias, que se detallan a continuación, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2011:

I. Los programas dirigidos al desarrollo de la red de apoyo comunitario descritos en el Decreto 92/2006, de 16 de mayo, por el que se establece la organización y funcionamiento de la atención a la salud mental en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a. Programa de Apoyo Residencial para personas con Trastorno Mental Grave.
- b. Programa de Integración Laboral para personas con Trastorno Mental Grave.
- c. Programa de Integración Social para personas con Trastorno Mental Grave.

II. Los programas de apoyo a las familias de las personas con trastorno mental grave.

2. La convocatoria se regula por las normas establecidas en los Capítulos I y XI del Decreto 235/2010, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de servicios sociales especializados.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las entidades que soliciten subvenciones para programas asistenciales deberán contar con la autorización administrativa que, en su caso, establezca la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 3. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial conforme al Anexo I de la presente orden y se dirigirán al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Podrán ser presentadas en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

**Artículo 4. Documentación.**

Las Entidades deberán presentar la siguiente documentación:

1. Documentos comunes:

- a) Memoria descriptiva de la entidad, según modelo oficial (Anexo II).
- b) Ficha de Alta de Terceros para aquellos solicitantes que no estén en el sistema.
- c) Acreditación de la identidad y condición de representante legal del solicitante.
- d) Fotocopia debidamente compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- e) Acreditación que las mismas no se encuentran incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En la solicitud se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

En el caso de que los interesados no otorguen su autorización expresa a la cesión de datos conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán aportar junto a su solicitud una certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería en materia de hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

- f) Declaración de las cuantías recibidas en el año 2010 para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración pública, nacional o extranjera, o negativa, en su caso.

2. Documentos específicos:

- a) Documento en el que conste la plantilla del personal de los centros con indicación de su titulación.
- b) Presupuesto económico diferenciando los gastos previstos de personal, de gestión y mantenimiento del recurso y para el desarrollo de los programas (Anexo III).
- c) Memoria explicativa de los programas específicos donde consten, al menos, ubicación, justificación de la necesidad del programa, objetivos que se persiguen, población destinataria, así como la descripción de las áreas de intervención y actividades que se van a realizar.

Las memorias explicativas de los programas deberán presentarse firmadas por el representante legal de la entidad.

Artículo 5. Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Dirección General competente en materia de dependencia y servicios sociales,



que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El titular de la Dirección General competente en materia de dependencia y servicios sociales, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración a la que se refiere el artículo siguiente, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

Artículo 6. Comisión de Valoración.

Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el artículo 7 de la presente orden, y que se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que en lo no previsto en la misma se atenderá a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre el régimen de los órganos colegiados; estando integrada por los siguientes miembros:

- El titular de la Dirección General competente en materia de dependencia y servicios sociales o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- Tres funcionarios de la Dirección General competente en materia de dependencia y servicios sociales, designados por su titular, actuando uno de ellos como Secretario, con voz pero sin voto.

Artículo 7. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

1. Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo 98 del Decreto 235/2010, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de servicios sociales especializados.
2. Cuando el crédito consignado en la convocatoria correspondiente fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes y una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, queda exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Artículo 8. Resolución.

La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por la titular de la Consejería competente en materia de dependencia en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 9. Publicidad de la concesión.

Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario



Oficial de Extremadura, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de dependencia.

Artículo 10. Cuantía de las subvenciones.

El importe de la subvención podrá alcanzar el 100% del coste total de la realización de los programas, sin que la cuantía máxima a subvencionar por cada programa pueda exceder de 400.000 euros.

Artículo 11. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería competente en materia de dependencia de las subvenciones convocadas a través de la presente orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, por un importe total de 624.150 euros, en la aplicación presupuestaria 18.02.232.A.489.00, proyecto 2010.18.002.0035.00.
2. Estas cuantías podrán ser incrementadas, antes de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria, con las cantidades que incorporadas al presupuesto sean aprobadas mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de dependencia para esta finalidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Decreto 235/2010, de 29 de diciembre.
3. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometida la resolución de la presente convocatoria, a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011.

Artículo 12. Pago de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas sin necesidad de garantía alguna, según lo dispuesto en el artículo 43.1 a) y b) de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las subvenciones de importe igual o inferior a 3.000 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable.
3. Las subvenciones por importe superior a 3.000 euros serán abonadas fraccionadamente, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:
 - a. A la firma de la resolución por la que se concede la subvención, se abonará el 50% de la cantidad total concedida.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por la entidad beneficiaria del certificado del cumplimiento de las medidas de publicidad y, en su caso, de la justificación de las cantidades concedidas en el ejercicio económico anterior.



b. El 50% restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25% una vez se haya justificado documentalmente, por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25% de la cantidad total concedida.
- Un segundo 25% cuando se haya justificado documentalmente, por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada supera el 50% de la cantidad total concedida.

En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50% de la subvención concedida.

4. La justificación de gastos y pagos se realizará con una periodicidad trimestral, mediante Certificado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el representante legal de la entidad, acompañado de los originales o fotocopias compulsadas de las facturas y/o documentos contables de valor probatorio equivalente justificativos del gasto y pagos realizados.
5. Las justificaciones deberán aportarse a la Dirección General competente en materia de dependencia y servicios sociales, con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse justificantes para el abono del último 25% de la subvención antes del 30 de noviembre de 2011.
6. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los órganos responsables de las entidades beneficiarias expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.

Artículo 13. Plazo y forma de justificación.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones, con independencia de las justificaciones parciales previstas para los pagos anticipados, deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo de 2012.
2. A estos efectos las entidades beneficiarias deberán presentar la cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el órgano responsable de la entidad comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención. A la misma acompañarán un Certificado de Ingresos, Gastos y Pagos suscrito por el mismo, justificativo de los gastos y pagos realizados en la ejecución total de la actividad subvencionada.

Además se adjuntarán los originales o copias compulsadas de las facturas o documentos contables de valor equivalente acreditativos de los gastos y pagos realizados que no hayan sido aportados con anterioridad junto a las justificaciones para el abono de los pagos parciales, así como una relación detallada y ordenada de dichos justificantes.



3. Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar la Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas, conforme al modelo facilitado por la Dirección General competente en materia de dependencia y servicios sociales.
4. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 14. Personal contratado.

La Junta de Extremadura no tendrá ningún tipo de relación laboral, funcionarial, ni administrativa con el personal contratado para la ejecución de las actividades subvencionadas mediante la presente orden.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de dependencia y servicios sociales para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden tendrá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera competente en materia de dependencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 29 de diciembre de 2010.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE.**RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN**

Entidad:

Fecha de entrada:

Expediente número:

1. DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

DNI _____ DOMICILIO _____

LOCALIDAD _____

PROVINCIA _____ C.P. _____

En representación legal de:

ENTIDAD _____

CIF _____ DOMICILIO _____

LOCALIDAD _____

PROVINCIA _____ C.P. _____

Teléfono _____ FAX _____ E-mail _____

Nº REGISTRO DE LA ENTIDAD _____

2. CENTROS O PROGRAMAS PARA LOS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

- PROGRAMAS DE APOYO RESIDENCIAL
- PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN LABORAL
- PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN SOCIAL
- PROGRAMAS DE APOYO A LAS FAMILIAS DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE

Importe solicitado	Coste total	Aportación de la entidad

**DECLARO**

1. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.
2. Que la entidad que represento no está incurso en las prohibiciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

AUTORIZACIÓN:

- Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Hacienda Autónoma de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Hacienda Autónoma de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

_____ a _____ de _____ de _____

Firma del representante de la Entidad y sello de la misma

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Dependencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y
ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
SEPAD. Avda. de Américas nº 4. MERIDA - 06800.**



**ANEXO II
MEMORIA DE LA ENTIDAD**

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Denominación _____
Fecha de constitución _____
Área geográfica de actuación _____
Provincia _____ en el ámbito autonómico
Domicilio _____
Localidad _____
Teléfono _____ FAX _____
CIF _____ N° Registro _____
Nombre de la persona responsable: _____

II. FINALIDAD DE LA ENTIDAD

III. CENTROS, PROGRAMAS O ACTIVIDADES QUE DEPENDAN O PRESTE LA ENTIDAD

IV. MEDIOS MATERIALES Y RECURSOS DE FINANCIACIÓN

V. OTROS DATOS DE INTERÉS

**ANEXO III****PRESUPUESTO DE GASTOS**

ENTIDAD _____

CIF _____ DOMICILIO _____

LOCALIDAD _____

PROVINCIA _____ C.P. _____ TELÉFONO _____

- ✓ **COMPRA DE MATERIAS DESTINADAS A LA ACTIVIDAD**
- ✓ **SERVICIOS EXTERIORES**
 - **ARRENDAMIENTOS**
 - **REPARACIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO**
 - **TRANSPORTE USUARIOS**
 - **PRIMAS DE SEGUROS**
 - **PUBLICIDAD, PROPAGANDA**
 - **SUMINISTROS:**
 - Electricidad
 - Agua
 - Teléfono
 - **OTROS SERVICIOS:**
 - Gastos viaje personal
 - Oficina
 - Documentación y biblioteca
- ✓ **GASTOS DE PERSONAL**
 - **SUELDOS Y SALARIOS**
 - **RETENCIONES Y CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL**
 - **FORMACIÓN**
- ✓ **AYUDAS MONETARIAS Y OTROS**
 - **AYUDAS MONETARIAS**
 - **GASTOS DE COLABORACIÓN Y DEL ÓRGANO DE GOBIERNO**
- ✓ **GASTOS EXCEPCIONALES.**
- ✓ **GASTOS EXTRAORDINARIOS**

• • •



ORDEN de 29 de diciembre de 2010 por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de atención a personas con deterioro cognitivo, para el año 2011. (2010050363)

El Plan Integral de Atención Sociosanitaria al Deterioro Cognitivo en Extremadura (PIDEX), aprobado en el Consejo Extraordinario de Gobierno de fecha 22 de febrero de 2006, se engloba dentro del Plan Marco de Atención Sociosanitaria 2005-2010 y tiene como objetivo la atención global a pacientes con deterioro cognitivo, tanto a nivel clínico como social, coordinando distintas estructuras sanitarias y sociales e incorporando distintos recursos tanto a nivel material como personal.

Este Plan pretende establecer una atención integrada del deterioro cognitivo toda vez que las personas afectadas pueden presentar discapacidades que impiden su autonomía a nivel familiar, laboral y social, dificultando en definitiva su integración social y funcionamiento autónomo en las actividades de la vida diaria.

De conformidad con lo anterior, el PIDEX establece, como una de sus líneas de actuación, la reorganización y optimización de los actuales centros de día, el diseño e instauración de los servicios de apoyo a familias y la realización de campañas de sensibilización específicamente en lo referido a la prevención primaria.

El Decreto 235/2010, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de servicios sociales especializados, contempla, en el Capítulo XII, las subvenciones a otorgar para la realización de programas de atención a personas con deterioro cognitivo, estableciendo en su artículo 5 que "con carácter general, el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden de la Consejera de Sanidad y Dependencia".

Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 235/2010, de 29 de diciembre, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto convocar subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de los gastos generados por la prestación de servicios, el mantenimiento y creación de plazas, el desarrollo de programas de apoyo a las familias de personas con deterioro cognitivo y de sensibilización comunitaria para la promoción de la autonomía y prevención de la dependencia asociada al deterioro cognitivo, que se detallan a continuación:
 - I. Programa asistencial para la prestación de servicios sociales especializados a personas con deterioro cognitivo: gastos derivados de la prestación, mantenimiento y creación de plazas en Servicios de Centro de Día.



II. Programa de apoyo a las familias de personas con deterioro cognitivo:

- a. Proyectos de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, tanto a nivel individual como grupal.
- b. Proyectos de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, con la finalidad de proveer a éstos de:
 - i. Conocimiento basado en información científica y técnicamente actualizada sobre la enfermedad o trastorno correspondiente, así como de su evolución esperable.
 - ii. Estrategias de cuidado en el domicilio adecuadas al nivel de gravedad o estadio evolutivo del trastorno o enfermedad.
 - iii. Estrategias de afrontamiento y control de situaciones conflictivas.

III. Programa de sensibilización comunitaria para la promoción de la autonomía y prevención de la dependencia asociada al deterioro cognitivo:

- a. Proyectos de sensibilización para la población general, a través de la organización de acciones específicas por sectores de población, con una temporalización preestablecida.
- b. Proyectos de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo.

2. La convocatoria se regula por las normas establecidas en los Capítulos I y XII del Decreto 235/2010, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de servicios sociales especializados.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las entidades que soliciten subvenciones para programas asistenciales deberán contar con la autorización administrativa que, en su caso, establezca la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 3. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación contemplada en el artículo 4, se formalizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I de la presente orden y se dirigirán al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Podrán ser presentadas en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Artículo 4. Documentación.

Las Entidades deberán presentar la siguiente documentación:

1. Documentos comunes:

- a) Memoria descriptiva de la entidad, según modelo oficial (Anexo II).
- b) Ficha de Alta de Terceros para aquellos solicitantes que no estén en el sistema.
- c) Acreditación de la identidad y condición de representante legal del solicitante.
- d) Fotocopia debidamente compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- e) Acreditación de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, adjuntando a su solicitud una declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad o, en su caso, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en el modelo de solicitud.
- f) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Autónoma, pudiendo autorizar al órgano gestor de las ayudas para que lo compruebe de oficio, mediante la suscripción del apartado correspondiente en el modelo de solicitud.
- g) Declaración de las cuantías recibidas en el año 2010 para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración pública, nacional o extranjera, o negativa, en su caso.

2. Documentos específicos:

- a) Documento en el que conste la plantilla del personal de los centros con indicación de su titulación.
- b) Presupuesto económico diferenciando los gastos previstos de personal, de gestión y mantenimiento del recurso y para el desarrollo de los programas (Anexo III).
- c) Memoria explicativa de los programas específicos, donde conste, al menos, ubicación, justificación de la necesidad del programa, objetivos que se persiguen, población destinataria, así como la descripción de las áreas de intervención y actividades que se van a realizar.



Las memorias explicativas de los programas deberán presentarse firmadas por el representante legal de la entidad.

Artículo 5. Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Dirección General competente en materia de dependencia y servicios sociales especializados, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El titular de la Dirección General competente en materia de dependencia y servicios sociales especializados, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración a la que se refiere el artículo siguiente, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

Artículo 6. Comisión de Valoración.

Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el artículo 7 de la presente orden, y que se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que en lo no previsto en la misma se atenderá a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre el régimen de los órganos colegiados; estando integrada por los siguientes miembros:

- El titular de la Dirección General competente en materia de dependencia y servicios sociales especializados o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- Tres funcionarios de la Dirección General competente en materia de dependencia y servicios sociales especializados, designados por su titular, actuando uno de ellos como Secretario, con voz pero sin voto.

Artículo 7. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

1. Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo 103 del Decreto 235/2010, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de servicios sociales especializados.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Decreto 235/2010, de 29 de diciembre, cuando el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes y una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, queda exceptuado el requisito de fijar el orden de prelación anterior entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

**Artículo 8. Resolución.**

La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por la titular de la Consejería competente en materia de dependencia en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 9. Publicidad de la concesión.

Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de dependencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Cuantía de las subvenciones.

El importe de la subvención podrá alcanzar el 100% del coste total de la realización de los programas, sin que la cuantía máxima a subvencionar por cada programa pueda exceder de 400.000 euros.

Artículo 11. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería competente en materia de dependencia de las subvenciones convocadas a través de la presente orden tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011 por un importe total de 1.033.562 euros en la aplicación presupuestaria 18.02.232.A.489.00 (proyecto de gasto 2006.14.02.0028 por un importe de 500.000 euros y proyecto de gasto 2000.14.02.0012 por un importe de 533.562 euros).
2. Estas cuantías podrán ser incrementadas antes de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria, con las cantidades que incorporadas al presupuesto sean aprobadas mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de dependencia para esta finalidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Decreto 235/2010, de 29 de diciembre.
3. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometida la resolución de la presente convocatoria a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011.

Artículo 12. Pago de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas sin necesidad de garantía alguna.



2. Las subvenciones de importe igual o inferior a 3.000 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable.
3. Las subvenciones por importe superior a 3.000 euros serán abonadas fraccionadamente, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:
 - a) A la firma de la resolución por la que se concede la subvención, se abonará el 50% de la cantidad total concedida.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por la entidad beneficiaria del certificado del cumplimiento de las medidas de publicidad y, en su caso, de la justificación de las cantidades concedidas en el ejercicio económico anterior.
 - b) El 50% restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:
 - Un primer 25%, una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25% de la cantidad total concedida.
 - Un segundo 25%, cuando se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria que el importe de los gastos y pagos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada superan el 50% de la cantidad total concedida.

En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50% de la subvención concedida.
4. La justificación de gastos y pagos se realizará con una periodicidad trimestral, mediante Certificado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el representante legal de la entidad, acompañado de los originales o copias compulsadas de las facturas o documentos contables de valor equivalente acreditativos del gasto y pagos realizados, así como de una relación detallada de dichos justificantes. Además, deberán presentar una relación de las actividades desarrolladas hasta la fecha.
5. Las justificaciones deberán aportarse a la Dirección General competente en materia de dependencia y servicios sociales especializados, con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse justificantes para el abono del último 25% de la subvención antes del 30 de noviembre de 2011.
6. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los órganos responsables de las entidades beneficiarias expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.

Artículo 13. Plazo y forma de justificación.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones, con independencia de las justificaciones parciales previstas para los pagos anticipados, deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo de 2012.
2. A estos efectos las entidades beneficiarias deberán presentar la cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el órgano responsable



de la entidad comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención. A la misma acompañarán un Certificado de Ingresos, Gastos y Pagos suscrito por el mismo, justificativo de los gastos y pagos realizados en la ejecución total de la actividad subvencionada.

Además se adjuntarán los originales o copias compulsadas de las facturas o documentos contables de valor equivalente acreditativos de los gastos y pagos realizados que no hayan sido aportados con anterioridad junto a las justificaciones para el abono de los pagos parciales, así como una relación detallada y ordenada de dichos justificantes.

3. Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar la Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas, conforme al modelo facilitado por la Dirección General competente en materia de dependencia y servicios sociales especializados.
4. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 14. Personal contratado.

La Junta de Extremadura no tendrá ningún tipo de relación laboral, funcionarial, ni administrativa con el personal contratado para la ejecución de las actividades subvencionadas mediante la presente orden.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de dependencia y servicios sociales especializados para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Vigencia.

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Sanidad y Dependencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 29 de diciembre de 2010.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO**RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN**

Entidad:

Fecha de entrada:

Expediente número:

1. DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

DNI _____ DOMICILIO _____

LOCALIDAD _____

PROVINCIA _____ C.P. _____

En representación legal de:

ENTIDAD _____

CIF _____ DOMICILIO _____

LOCALIDAD _____

PROVINCIA _____ C.P. _____

Teléfono _____ FAX _____ E-mail _____

Nº REGISTRO DE LA ENTIDAD _____

2. CENTROS O PROGRAMAS PARA LOS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

- PROGRAMAS ASISTENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS
- PROGRAMAS DE APOYO PSICOLÓGICO PARA CUIDADORES PRINCIPALES Y UNIDAD DE CONVIVENCIA
- PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA CUIDADORES PRINCIPALES Y UNIDAD DE CONVIVENCIA
- PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA POBLACIÓN GENERAL
- PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN, ACTUACIÓN Y FORMACIÓN PARA PROFESIONALES

Importe solicitado	Coste total	Aportación de la entidad

**DECLARO**

1. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.
2. Que la entidad que represento no está incurso en las prohibiciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

AUTORIZACIÓN:

- Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Hacienda Autonómica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Hacienda Autonómica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

_____ a _____ de _____ de _____

Firma del representante de la Entidad y sello de la misma

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Dependencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y
ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
SEPAD. Avda. de las Américas nº 4. MERIDA - 06800.**



**ANEXO II
MEMORIA DE LA ENTIDAD**

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Denominación_____
Fecha de constitución_____
Área geográfica de actuación_____
Provincia_____ en el ámbito autonómico
Domicilio_____
Localidad_____
Teléfono_____ FAX_____
CIF_____ N°Registro_____
Nombre de la persona responsable: _____

II. FINALIDAD DE LA ENTIDAD

III. CENTROS, PROGRAMAS O ACTIVIDADES QUE DEPENDAN O PRESTE LA ENTIDAD

IV. MEDIOS MATERIALES Y RECURSOS DE FINANCIACIÓN

V. OTROS DATOS DE INTERÉS

**ANEXO III****PRESUPUESTO DE GASTOS**

ENTIDAD _____

CIF _____ DOMICILIO _____

LOCALIDAD _____

PROVINCIA _____ C.P. _____

TELÉFONO _____

- ✓ **COMPRA DE MATERIAS DESTINADAS A LA ACTIVIDAD**
- ✓ **SERVICIOS EXTERIORES**
 - **ARRENDAMIENTOS**
 - **REPARACIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO**
 - **TRANSPORTE USUARIOS**
 - **PRIMAS DE SEGUROS**
 - **PUBLICIDAD, PROPAGANDA**
 - **SUMINISTROS:**
 - Electricidad
 - Agua
 - Teléfono
 - **OTROS SERVICIOS:**
 - Gastos viaje personal
 - Oficina
 - Documentación y biblioteca
- ✓ **GASTOS DE PERSONAL**
 - **SUELDOS Y SALARIOS**
 - **RETENCIONES Y CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL**
 - **FORMACIÓN**
- ✓ **AYUDAS MONETARIAS Y OTROS**
 - **AYUDAS MONETARIAS**
 - **GASTOS DE COLABORACIÓN Y DEL ÓRGANO DE GOBIERNO**
- ✓ **GASTOS EXCEPCIONALES.**
- ✓ **GASTOS EXTRAORDINARIOS**

• • •



ORDEN de 29 de diciembre de 2010 por la que se convocan subvenciones para la financiación de la prestación básica del servicio social de ayuda a domicilio, para el año 2011. (2010050366)

El Decreto 235/2010, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia, en materia de servicios sociales especializados (DOE n.º 3, de 5 de enero de 2011) contempla, en el Capítulo X, las subvenciones para la financiación de la prestación básica del Servicio Social de Ayuda a Domicilio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de dicho decreto, el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden de la Consejería competente en materia de dependencia.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), establece en el artículo 2.2.c) que la convocatoria de subvenciones se realizará por orden de la titular de la Consejería competente en materia de dependencia, a iniciativa del órgano o unidad de la misma que resulte competente por razón de la materia.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para la financiación de la prestación básica del Servicio Social de Ayuda a Domicilio de Titularidad Municipal, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2011.

Las subvenciones estarán destinadas a sufragar los gastos generados por la realización de proyectos que desarrollen las actuaciones recogidas en el artículo 11 del Decreto 12/1997, de 21 de enero, por el que se desarrollan las prestaciones básicas de servicios sociales de titularidad municipal y se establecen las condiciones y requisitos de aplicación a las ayudas y subvenciones destinadas a su financiación, que se hayan producido en el ejercicio presupuestario al que se refiera la correspondiente orden de convocatoria.

2. La convocatoria se regula por las normas establecidas en los Capítulos I y X del Decreto 235/2010, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las



subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia, en materia de servicios sociales especializados (DOE n.º 3, de 5 de enero de 2011).

Artículo 2. Beneficiarios.

Las subvenciones podrán ser solicitadas por las Entidades Públicas municipales o supramunicipales titulares de servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial que se adjunta como Anexo I a la presente orden, e irán acompañadas de la documentación que se determine en las mismas. Dichas solicitudes irán dirigidas al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y podrán ser presentadas en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

Artículo 4. Documentación.

1. La documentación a presentar será la que se determina a continuación:

- a) Modelo oficial de solicitud, conforme al Anexo I.

En la misma se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

En el caso de que los interesados no otorguen su autorización expresa a la cesión de datos conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán aportar junto a su solicitud una certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano correspondiente de la Consejería competente en materia de hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.



- b) Desarrollo del programa objeto de solicitud, conforme al modelo establecido en el Anexo II de la presente orden, suscrito por el responsable técnico correspondiente y con el visto bueno del representante legal de la Entidad.
2. En caso de que la solicitud sea formulada por una Mancomunidad de municipios habrá de cumplimentarse una ficha por cada una de las poblaciones y una global de la Mancomunidad.

Artículo 5. Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al Director General competente en materia de dependencia y servicios sociales, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El titular de la Dirección General competente en materia de dependencia y servicios sociales especializados, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración a la que se refiere el artículo siguiente, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

Artículo 6. Comisión de Valoración.

Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el artículo 7 de la presente orden, y que se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que en lo no previsto en la misma se atenderá a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre el régimen de los órganos colegiados; estando integrada por los siguientes miembros:

- El titular de la Dirección General competente en materia de dependencia y servicios sociales especializados o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- Tres funcionarios de la Dirección General con competencia en materia de dependencia y servicios sociales especializados, designados por su titular, actuando uno de ellos como Secretario, con voz pero sin voto.

Artículo 7. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

1. Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo 90 del Decreto 235/2010, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de servicios sociales especializados.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Decreto 235/2010, de 29 de diciembre, cuando el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes y una vez finalizado



el plazo de presentación de las mismas, queda exceptuado el requisito de fijar el orden de prelación anterior entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Artículo 8. Resolución.

La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Consejería competente en materia de dependencia en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 9. Publicidad.

Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de dependencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía individual a otorgar a cada una de las Entidades beneficiarias vendrá determinada por la aplicación de las normas establecidas en el artículo 91 del Decreto 235/2010, de 29 de diciembre.
2. A efectos del cálculo del importe total de la subvención a conceder, se establece que para el ejercicio 2011 el precio total máximo a abonar, por hora de prestación del servicio, queda fijado en 6,18 euros, debiendo tenerse en cuenta esta cuantía por las Entidades a la hora de formular su solicitud.

Artículo 11. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería competente en materia de dependencia de las subvenciones convocadas a través de la presente orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, por un importe total de 5.303.818,41 euros, en la aplicación presupuestaria 18.02.232A.460.00, códigos de proyectos 2008.18.002.0014.00 (por importe de 2.014.751,41 euros) y 2010.18.002.0040.00 (por importe de 3.289.067,00 euros).
2. Estas cuantías podrán ser incrementadas antes de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria, con las cantidades que incorporadas al presupuesto sean aprobadas mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de dependencia para esta finalidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Decreto 235/2010, de 29 de diciembre.



3. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometida la resolución de la presente convocatoria, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011.

Artículo 12. Pago de las subvenciones.

1. El pago de las subvenciones se abonará con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para las que han sido concedidas sin necesidad de garantía alguna.
2. Las subvenciones de importe igual o inferior a 3.000 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable.
3. Las subvenciones por importe superior a 3.000 euros serán abonadas fraccionadamente, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:

- a) A la firma de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50% de la cantidad total concedida.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por la Entidad beneficiaria del Certificado de cumplimiento de las medidas de publicidad y, en su caso, de la justificación de las cantidades concedidas en el ejercicio económico anterior.

- b) El 50% restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25%, una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la Entidad beneficiaria, conforme al Anexo IV, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25% de la cantidad total concedida y que se ha realizado la retención de crédito de la aportación del 25% del importe del programa y proyecto subvencionado y la adopción de las medidas de publicidad correspondiente, según el modelo establecido en el Anexo III.
- Un segundo 25%, cuando se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la Entidad beneficiaria, conforme al Anexo IV, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50% de la cantidad total concedida.

En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50% de la subvención concedida.

4. La justificación de gastos y pagos se realizará mediante Certificado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la Entidad.
5. Las justificaciones deberán aportarse a la Dirección General competente en materia de dependencia y servicios sociales especializados del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes para el abono del último 25% de la subvención antes del 30 de noviembre de 2011.
6. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los órganos responsables de las Entidades beneficiarias expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.

**Artículo 13. Plazo y forma de justificación.**

1. Las Entidades beneficiarias de las subvenciones, con independencia de las justificaciones parciales previstas para los pagos anticipados, deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo de 2012.
2. A estos efectos las Entidades beneficiarias deberán presentar la cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el órgano responsable de la Entidad comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención. A la misma acompañarán un Certificado de Ingresos, Gastos y Pagos suscrito por el mismo, justificativo de los gastos y pagos realizados en la ejecución total de la actividad subvencionada.
3. Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar la Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas, conforme al modelo que les sea remitido desde la Dirección General competente en materia de dependencia y servicios sociales especializados del SEPAD.
4. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de dependencia y servicios sociales especializados para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Vigencia.

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Sanidad y Dependencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 29 de diciembre de 2010.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

**ANEXO I****JUNTA DE EXTREMADURA****SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**

Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

REGISTRO DE ENTRADA**SOLICITUD****SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA PRESTACIÓN BÁSICA DEL SERVICIO SOCIAL DE AYUDA A DOMICILIO****1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA SUBVENCIÓN QUE SOLICITA:** Subvenciones para la financiación de la prestación básica del Servicio Social de Ayuda a Domicilio de Titularidad Municipal.

COSTE TOTAL PROGRAMA	IMPORTE SOLICITADO	APORTACIÓN ENTIDAD

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:			
C.I.F.:		Nº Servicio Social de Base al que pertenece:	
Domicilio:			Nº
Localidad:			Piso
Provincia:		C.P.:	
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

**5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:**

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).

- Desarrollo del programa objeto de solicitud, conforme al modelo establecido en el Anexo II.
- Certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma. (Sólo en el caso de que no se autorice la comprobación de oficio del apartado 7).
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:

7.- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO ESTAR AL CORRIENTE HACIENDA DE LA C.A.:

- Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma; por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma y sello

D/D^a _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Dependencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

SEPAD. Avda. de las Américas, 4.- 06800. Mérida.



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD*

*ATENCIÓN:

EL MODELO DE SOLICITUD CONSTA DE DOS HOJAS

— DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA.

Se cumplimentarán los datos indicados referidos a la prestación básica del Servicio Social de Ayuda a Domicilio para la que se solicita financiación: coste total del programa, importe solicitado y aportación de la Entidad.

— DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Se indicará la denominación, CIF, n.º de Servicio Social de Base al que pertenece, domicilio, teléfonos, fax y correo electrónico, en su caso.

— DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD.

Se identificará el nombre, DNI y relación con la entidad de la persona que ejerza la representación.

— DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se detallará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO.

En el supuesto de que se hayan solicitado o recibido subvenciones o ayudas para el mismo concepto se deberán indicar el organismo y cuantías solicitadas y/o concedidas.

— DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece en la orden de convocatoria. Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

— AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma marcando la casilla establecida al efecto en la solicitud.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte



papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda a solicitud del interesado y previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

— PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

— PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de subvenciones será resuelta por la titular de la Consejería de Sanidad y Dependencia en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

— PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

El órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas cuando su importe, individualmente considerado, sea igual o superior a 3.000 euros, indicando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Dependencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN EXPRESA O PRESUNTA DEL PROCEDIMIENTO.

Frente a la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, o en el de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación, o en el de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como cualquier otro que se estime procedente.



ANEXO II

AYUDA A DOMICILIO

EN CASO DE QUE LA PETICIÓN SEA FORMULADA POR UNA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS HABRÁ DE CUMPLIMENTARSE UNA FICHA POR CADA UNA DE LAS POBLACIONES Y UNA GLOBAL DE LA MANCOMUNIDAD

DATOS DESCRIPTIVOS

1.-DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA Y LOCALIDAD DONDE SE DESARROLLARÁ.

2.-FUNDAMENTACIÓN DE LA NECESIDAD SOCIAL DEL PROGRAMA.

3.-CARACTERÍSTICAS DEL BARRIO O LOCALIDAD DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROGRAMA.

- Zona Urbana (más de 20.000 habitantes)
- Aislado del núcleo Urbano (periferia, zonas marginales
 - Casco Antiguo
 - Otras (ensanche, nuevo crecimiento.....)
- Zona Rural (Menos de 20.000 habitantes)
- Otras (pedanías etc) , especificar



4.-OBJETIVOS DE PROGRAMA

* **Objetivo General**

* **Objetivos Específicos e indicadores de evaluación**

* **Actividades/Actuaciones del programa**

5.- CALENDARIZACIÓN

Fecha prevista de inicio

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fecha prevista de finalización

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

(Especificar relación de usuarios, con el nº de horas semanales de atención , así como el nº de auxiliares con el tiempo de dedicación semanal)

6 - MODELO DE PLANTILLA DE RELACIÓN DE USUARIOS

Nº de Orden	Nombre y Apellidos	Domicilio	Edad	Situación del Usuario A E	Condición de Acceso	Puntuación Baremo en orden desc.	D Nº de horas diarias	S Nº de horas semanales	M Nº de horas mensuales (Ñ entre 12)	Ñ Nº de horas anuales (S por 52)	Servicios a prestar
1											
2											
3											
4											
5											
Total Situación Usuario					Total Horas de Atención						

Notas:

- El orden de relación de usuarios lo marcará la puntuación obtenida en baremo en orden descendente, es decir, comenzando por el usuario con mayor puntuación. No puede existir ningún usuario sin puntuación.
- El número final de usuarios debe coincidir en todo caso con los consignados en los cuadros y tablas rellenas en los apartados anteriores.
- El Apartado de Situación del Usuario hace referencia a:
 - (A) Usuario al que se le está prestando el servicio (en activo).
 - (E) Usuario potencial del servicio (en espera)
- El cálculo correspondiente a las horas se realizará de la siguiente forma:
 - 1º - El nº de horas anuales de cada usuario se hallará multiplicando el nº de horas semanales por el nº de semanas de atención que se va a prestar a dicho usuario (52 semanas si abarca el año completo).
 - 2º - El nº de horas mensuales se calculará posteriormente dividiendo el nº de horas anuales entre los meses de atención (12 si abarca el año completo).



- Habrá de considerarse estos cálculos para cada usuario siempre teniendo en cuenta el tiempo máximo de atención establecido en el Decreto 12/1997, que no podrá exceder de **dos** horas diarias o **52** mensuales.
- Los usuarios que no tengan adjudicadas un número de horas en cada una de las casillas no serán considerados.
- La condición por la que accede se consignará con las siguientes claves:
 - (I) Personas mayores
 - (II) Personas con discapacidad
 - (III) Otros (Especificar)
- Las Ayudas o Apoyos a prestar se consignarán con los siguientes códigos resultantes de las posibles combinaciones de servicios :
 - (01) Ayudas de carácter Doméstico
 - (02) Ayuda de carácter Personal
 - (03) Ayudas Técnicas y Adaptaciones del hogar
 - (04) Apoyo Social y Educativo
 - (05) Si se prestan (01+02)
 - (06) Si se prestan (01+03)
 - (07) Si se prestan (01+04)
 - (08) Si se prestan (02+03)
 - (09) Si se prestan (02+04)
 - (10) Si se prestan (03+04)
 - (11) Si se prestan (01+02+03)
 - (12) Si se prestan (01+02+04)
 - (13) Si se prestan (01+03+04)
 - (14) Si se prestan (02+03+04)
 - (15) Si se prestan las cuatro Ayudas o Apoyos (01+02+03+04)

**7.-COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS
(Empresas, Sindicatos, O.N.G's, Instituciones Públicas)**

Institución / Entidad	Tipo de Colaboración

8.-PRESUPUESTO:

Coste Total del programa.....	<input type="text"/>
Personal.....	<input type="text"/>
Gastos Corrientes..... (mantenimiento, actividades,etc.)	<input type="text"/>
Financiación Prevista :.....	<input type="text"/>
Consejería Sanidad y Dependencia	<input type="text"/>
Ayuntamiento/Entidad Local	<input type="text"/>
Otros..... (especificar)	<input type="text"/>

**9- PERSONAL .**

DATOS DEL PERSONAL ADSCRITO AL PROGRAMA (APORTAR FOTOCOPIA COMPULSADA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LAS AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO CONTRATADAS CON LA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA).

Nº TOTAL	PUESTO DE TRABAJO	DEDICACIÓN		COSTE SALARIAL ANUAL EN EUROS
		Nº de horas/ semana	Horas/año	

Nota: El cálculo de horas año siempre en función de las 52 semanas anuales o en su proporción si el contrato no abarca el año completo. Se aportaran

OBSERVACIONES

Firma del Técnico responsable

Firma del Alcalde
o Representante Legal de la Entidad



ANEXO III
CERTIFICADO RETENCIÓN CRÉDITO Y PUBLICIDAD

D./Dña _____

Secretario/a-Interventor/a de _____

CERTIFICA

Primero.- Que por la Entidad beneficiaria se ha procedido a efectuar la retención de crédito, por una cuantía de _____ €, correspondiente a la aportación del 25% del importe del programa y proyecto subvencionado por la Consejería de Sanidad y Dependencia, según lo establecido en el artículo 92.a) del *Decreto* 235/2010 de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia, en materia de Servicios Sociales Especializados. **(Se adjunta a este certificado el documento de retención de crédito).**

Segundo.- Que la Entidad beneficiaria ha adoptado las medidas necesarias para hacer pública en la realización de la actividad subvencionada, la circunstancia de contar con financiación de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

Lo que se pone de manifiesto para que por parte de la Consejería de Sanidad y Dependencia se proceda al pago del primer 25% pendiente de abono, conforme a lo establecido en el artículo 12.3.b) de la Orden por la que se convocan subvenciones para la financiación de la prestación básica del Servicio Social de Ayuda a Domicilio de Titularidad Municipal para el año 2011.

En _____ a _____ de _____ de 2011.

Vº Bº PRESIDENTE

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO IV
CERTIFICADO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN

D./Dña _____

Secretario/a-Interventor/a de _____

En relación con la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Dependencia para la financiación de la prestación básica del Servicio Social de Ayuda a Domicilio para el año 2011.

CERTIFICA

Que por la Entidad beneficiaria se han realizado gastos y pagos en ejecución de la actividad subvencionada por un importe de _____ €, que superan el _____ % (**25% o 50%**) de la cantidad total concedida.

Lo que se pone de manifiesto para que por parte de la Consejería de Sanidad y Dependencia se proceda al pago del _____ (**primer o segundo**) 25% pendiente de abono, conforme a lo establecido en el artículo 12.3.b) de la Orden por la que se convocan subvenciones para la financiación de la prestación básica del Servicio Social de Ayuda a Domicilio de Titularidad Municipal para el año 2011.

En _____ a _____ de _____ de 201_.

Vº Bº PRESIDENTE

Fdo.: _____

Fdo.: _____

• • •





ORDEN de 29 de diciembre de 2010 por la que se convocan subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad, para el año 2011. (2010050367)

El Decreto 235/2010, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de servicios sociales especializados, contempla, en el Capítulo IV, las subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad.

De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 5 el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden de la Consejería con competencia en materia de dependencia.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), establece en el artículo 2.2.c) que la convocatoria de subvenciones se realizará por orden de la titular de la Consejería competente en materia de dependencia, a iniciativa del órgano o unidad de la misma que resulte competente por razón de la materia.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2011.
2. La convocatoria se regulará por las normas establecidas en los Capítulos I y IV del Decreto 235/2010, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia servicios sociales especializados.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Las entidades beneficiarias para la realización de las actividades subvencionables deberán contar con el personal adecuado y suficiente, así como con los medios materiales y técnicos necesarios, acordes a las tipologías de los diferentes usuarios, que garanticen una calidad idónea en la prestación del servicio.
3. En el supuesto de ayudas cofinanciadas con fondos europeos, los beneficiarios estarán obligados a llevar un sistema contable que permita verificar la concreta imputación de las operaciones cofinanciadas con cargo a dichos fondos.

Artículo 3. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial adjunto como Anexo I a la presente convocatoria, e irán acompañadas de la documentación que en el mismo se determina. Dichas solicitudes irán dirigidas al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y podrán ser presentadas en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

Artículo 4. Documentación.

1. Las Entidades Públicas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:
 - a) Modelo oficial de solicitud conforme al Anexo I, debiendo presentarse una única instancia por cada una de las entidades solicitantes, en el que se acreditará que las mismas no se encuentran incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En la misma se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.



En el caso de que los interesados no otorguen su autorización expresa a la cesión de datos conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán aportar junto a su solicitud una certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano correspondiente de la Consejería competente en materia de hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la hacienda de la Comunidad Autónoma.

b) Presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 2011 de la actividad para la que se solicita financiación, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas firmado por el Interventor o Secretario de la entidad y con el visto bueno de su Presidente.

c) Documentación específica:

I. Entidades que soliciten financiación para el desarrollo de programas de normalización:

Memoria detallada del Centro o servicio para el que se solicita la subvención, incluyendo los datos relativos al personal del Centro, servicios que se prestan, población que atiende, número de plazas, régimen de atención a los beneficiarios y relación de usuarios; conforme al modelo establecido en el Anexo III.

II. Entidades que soliciten financiación para el resto de actividades subvencionables:

— Memoria que contendrá los siguientes datos: situación del centro, beneficiarios y plantilla de personal, según el modelo establecido en el Anexo II.

— Para los servicios de Residencia y Piso Tutelado: calendario de funcionamiento del Centro (cierres por vacaciones, cierre fines de semana, recursos que se ofertan para estos periodos, etc.).

2. Las Entidades Privadas sin fin de lucro solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Modelo oficial de solicitud conforme al Anexo I, debiendo presentarse una única instancia por cada una de las entidades solicitantes, en el que se acreditará que las mismas no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En la misma se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

En el caso de que los interesados no otorguen su autorización expresa a la cesión de datos conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán aportar junto a su solicitud una certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano



competente de la Consejería competente en materia de hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

b) Documentación específica:

I. Entidades que soliciten financiación para el desarrollo de programas de normalización:

- Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2011, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el Secretario o Tesorero y con el visto bueno del Presidente o Director.
- Programa-Proyecto de trabajo para el año 2011. Se incluirán los datos relativos al personal del Centro, conforme al modelo establecido en el Anexo III, servicios que presta, población que atiende, número de plazas y régimen de atención a los beneficiarios.

II. Entidades que soliciten financiación para el resto de actividades subvencionables:

- Memoria que contendrá los siguientes datos: situación del centro, beneficiarios, plantilla de personal, según el modelo establecido en el Anexo II.
- Para los servicios de Residencia y Piso Tutelado: calendario de funcionamiento del Centro (cierres por vacaciones, cierres fines de semana, recursos que se ofertan para estos periodos, etc.).

Artículo 5. Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Dirección General competente en materia de dependencia y servicios sociales especializados, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El titular de la Dirección General con competencia en materia de dependencia y servicios sociales especializados, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración a la que se refiere el artículo siguiente, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

Artículo 6. Comisión de Valoración.

Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el artículo 7 de la presente orden, y que se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que en lo no previsto en la misma se atenderá a lo



dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre el régimen de los órganos colegiados; estando integrada por los siguientes miembros:

- El titular de la Dirección General competente en materia de dependencia y servicios sociales especializados o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- Tres funcionarios de la Dirección General con competencia en materia de dependencia y servicios sociales especializados de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, designados por su titular, actuando uno de ellos como Secretario, con voz pero sin voto.

Artículo 7. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

1. Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo 38 del Decreto 235/2010, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de servicios sociales especializados.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Decreto 235/2010, de 29 de diciembre, cuando el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes y una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, queda exceptuado el requisito de fijar el orden de prelación anterior entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Artículo 8. Resolución.

La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Consejería competente en materia de dependencia en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 9. Publicidad de la concesión.

Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de dependencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía individual a otorgar a cada una de las Entidades beneficiarias vendrá determinada por la aplicación de las normas establecidas en el artículo 39 del Decreto 235/2010.



2. Respecto a las subvenciones para la prestación de servicios de atención temprana y habilitación funcional, se establece que para el ejercicio 2011 la cuantía máxima a conceder será de 2.632,40 euros por usuario, siendo la duración de los tratamientos que se presten de 1 hora y 30 minutos semanal.
3. Se establece como coste máximo de las plazas a financiar para el ejercicio 2011, los que se relacionan a continuación para cada tipo de servicios y perfil de usuarios:
 - a) Plazas en Centros residenciales para personas con discapacidad:
 - Para personas con discapacidad intelectual gravemente afectadas: máximo 42,27 €/día.
 - Para personas adultas con discapacidad intelectual: máximo 23,06 €/día.
 - Para personas con discapacidad intelectual con alteraciones grave y continuadas de conducta: máximo 48,94 €/día.
 - Para personas con discapacidad física gravemente afectadas: máximo 48,94 €/día.
 - Para personas con parálisis cerebral gravemente afectadas: máximo 48,94 €/día.
 - Para personas con trastorno autista: máximo 48,94 €/día.
 - b) Plazas en viviendas tuteladas:
 - Para personas adultas con discapacidad intelectual: máximo 23,06 €/día.
 - c) Plazas en Centros de Día (en régimen de media pensión y transporte):
 - Para personas con discapacidad intelectual gravemente afectadas: máximo 23,06 €/día.
 - Para personas con discapacidad física gravemente afectadas: máximo 33,05 €/día.
 - Para personas con parálisis cerebral: máximo 33,05 €/día.
 - d) Plazas en Centros Ocupacionales:
 - Para personas adultas con discapacidad intelectual:
 - En régimen de media pensión y transporte: máximo 18,44 €/día.
 - En media pensión sin transporte: máximo 16,13 €/día.
 - En régimen de internado (residencia de adultos o vivienda tutelada): máximo 12,19 €/día.

Artículo 11. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería competente en materia de dependencia de las subvenciones convocadas a través de la presente orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, por un importe total de 10.396.495 euros, en las aplicaciones presupuestarias 18.02.232.A.460.00 por importe de 348.170 € (Proyectos 2010.18.002.0043,



importe 48.571 €; 2010.18.002.0044, importe 48.571 €; 2010.18.002.0046, importe 138.443 €; 2000.14.002.0023, importe 34.000 €; y 2010.18.002.0047, importe 78.585 €) y 18.02.232.A.489.00 por importe de 10.048.325 € (Proyectos 2010.18.002.0043, importe 485.706 €; 2010.18.002.0044, importe 1.554.260 €; 2010.18.002.0045, importe 1.006.235 €; 2010.18.002.0046, importe 3.717.025 €; 2000.14.002.0023, importe 1.028.224 €; 2010.18.002.0047, importe 1.329.261 €; 2007.14.002.0011, importe 778.031 €; y 2000.14.002.0002, importe 149.583 €).

El Fondo Social Europeo contribuye a la financiación de las subvenciones concedidas a través del proyecto de gasto 2007.14.002.0011, para la prestación de servicios y mantenimiento de plazas en centros ocupacionales y para el desarrollo de programas que incidan en la normalización de la persona con discapacidad, en un porcentaje del 75%, a través del Eje Prioritario 2, Tema Prioritario 71 "Vías de integración y reintegración en la vida laboral de personas desfavorecidas" del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013.

2. Estas cuantías podrán ser incrementadas antes de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria, con las cantidades que incorporadas al presupuesto sean aprobadas mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de dependencia para esta finalidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Decreto 235/2010, de 29 de diciembre.
3. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometida la resolución de la presente convocatoria, a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011.

Artículo 12. Pago de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas sin necesidad de garantía alguna.
2. Las subvenciones de importe igual o inferior a 3.000 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable.
3. Las subvenciones por importe superior a 3.000 euros serán abonadas fraccionadamente, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:

- a) A la firma de la resolución por la que se concede la subvención, se abonará el 50% de la cantidad total concedida.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por la entidad beneficiaria del certificado del cumplimiento de las medidas de publicidad y, en su caso, de la justificación de las cantidades concedidas en el ejercicio económico anterior.

- b) El 50% restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25% una vez se haya justificado documentalmente, por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25% de la cantidad total concedida.



- Un segundo 25% cuando se haya justificado documentalmente, por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada superan el 50% de la cantidad total concedida.

En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50% de la subvención concedida.

4. La justificación de gastos y pagos se realizará con una periodicidad trimestral, mediante Certificado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el representante legal de la entidad, acompañado de los originales o copias compulsadas de las facturas o documentos contables de valor equivalente acreditativos del gasto y pago realizado, acompañados de una relación detallada de dichos justificantes. Además, deberán presentar una relación de las actividades desarrolladas hasta la fecha.
5. Las justificaciones deberán aportarse a la Dirección General competente en materia de dependencia y servicios sociales especializados del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse justificantes para el abono del último 25% de la subvención antes del 30 de noviembre de 2011.
6. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los órganos responsables de las entidades beneficiarias expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.

Artículo 13. Plazo y forma de justificación.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones, con independencia de las justificaciones parciales previstas para los pagos anticipados, deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo de 2012.
2. A estos efectos las entidades beneficiarias deberán presentar la cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el órgano responsable de la entidad comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención. A la misma acompañarán un Certificado de Ingresos, Gastos y Pagos suscrito por el mismo, justificativo de los gastos y pagos realizados en la ejecución total de la actividad subvencionada.

En el caso de las entidades privadas sin ánimo de lucro además se adjuntarán los originales o copias compulsadas de las facturas o documentos contables de valor equivalente acreditativos de los gastos y pagos realizados que no hayan sido aportados con anterioridad junto a las justificaciones para el abono de los pagos parciales, así como una relación detallada y ordenada de dichos justificantes.

3. Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar la Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas, conforme al modelo que les sea



remitido desde la Dirección General competente en materia de dependencia y servicios sociales especializados del SEPAD.

4. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de dependencia y servicios sociales especializados del SEPAD para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Vigencia.

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Sanidad y Dependencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 29 de diciembre de 2010.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

**ANEXO I****JUNTA DE EXTREMADURA**

Servicio Extremeño de Promoción de la
Autonomía y Atención a la Dependencia
Dirección General de Promoción de la
Autonomía y Atención a la Dependencia

REGISTRO DE ENTRADA**SOLICITUD**

SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA. SE SOLICITA SUBVENCIÓN PARA:

<input type="checkbox"/> Atención Temprana	<input type="checkbox"/> Centro de Día
<input type="checkbox"/> Rehabilitación	<input type="checkbox"/> Centro Ocupacional
<input type="checkbox"/> Residencia	<input type="checkbox"/> Programa de Normalización
<input type="checkbox"/> Piso Tutelado	

Desglose por Centros/Servicios:	Nº de usuarios máximos a atender
Atención Temprana.....	_____
Rehabilitación	_____
Residencia	_____
Piso Tutelado	_____
Centro de Día	_____
Centro Ocupacional	_____

* El importe solicitado para cada uno de estos programas está en función del número de usuarios atendidos y que son derivados y autorizados por la Consejería de Sanidad y Dependencia.

Programa Normalización (denominación)
.....

COSTE TOTAL: _____ € IMPORTE QUE SOLICITA: _____ €

2.- DATOS DE LA ENTIDAD PRIVADA SOLICITANTE:

Denominación:			
C.I.F.:		Nº Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura:	
Domicilio:		Nº	Piso
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

**4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:**

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).**◆ ENTIDADES PUBLICAS**

<input type="checkbox"/> Presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 2011 de la actividad para la que se solicita financiación, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas firmado por el Interventor o Secretario de la entidad y con el visto bueno de su Presidente. Documentación específica: I.- Entidades que soliciten financiación para el desarrollo <u>de programas de normalización</u> : <input type="checkbox"/> Programa-Proyecto de trabajo para el año 2011, cumplimentando el Anexo III de esta Orden II.- Entidades que soliciten financiación para el resto de actividades subvencionables: <input type="checkbox"/> Memoria que contendrá los siguientes datos: situación del centro, plantilla de personal, según el modelo establecido en el Anexo II. <input type="checkbox"/> Para los servicios de Residencia y Piso Tutelado: calendario de funcionamiento del Centro (cierre por vacaciones, cierre fines de semana, recursos que se ofertan para estos periodos, etc.). <input type="checkbox"/> Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____ _____
--

**◆ ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN LUCRO**

Documentación específica:

I.- Entidades que soliciten financiación para el desarrollo de programas de normalización:

-
- Programa-Proyecto de trabajo para el año 2011, cumplimentando el Anexo III de esta Orden

II.- Entidades que soliciten financiación para el resto de actividades subvencionables:

-
- Memoria que contendrá los siguientes datos: situación del centro, plantilla de personal, según los modelos establecidos en los Anexos II.
-
-
- Para los servicios de Residencia y Piso Tutelado: calendario de funcionamiento del Centro (cierres por vacaciones, cierre fines de semana, recursos que se ofertan para estos periodos, etc.)
-
-
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____
-
- _____

7.- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO ESTAR AL CORRIENTE HACIENDA DE LA C.A.:

-
- Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
-
-
- No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma;
- por lo que apporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

En _____, a _____ de _____ de _____.

FirmaD/D^a _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Dependencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
SEPAD. Avda. de Extremadura nº 4. MERIDA - 06800.**



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD*

*ATENCIÓN:

EL MODELO DE SOLICITUD CONSTA DE TRES HOJAS

— DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA.

Se deberá presentar una solicitud por cada entidad, en la que se marcará con una X la actividad concreta para la que se demanda financiación, con indicación del importe que solicita en el caso de que presente proyecto de normalización.

— DATOS DE LA ENTIDAD PRIVADA SOLICITANTE.

Se cumplimentarán los datos solicitados: denominación, CIF, n.º Registro de Entidades y Servicios Sociales de la CA de Extremadura, domicilio, teléfonos, fax y correo electrónico, en su caso.

— DATOS DEL REPRESENTANTE.

Se indicará el nombre, DNI y relación con la entidad.

— DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se identificará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO.

En el supuesto de que se hayan solicitado subvenciones o ayudas para el mismo concepto se deberán indicar el organismo y cuantías solicitadas y/o concedidas.

— DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece para cada uno de los programas/servicios convocados, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 4 de la orden de convocatoria.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

— AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma marcando la casilla establecida al efecto en la solicitud.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto



a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

— PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

— PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de subvenciones será resuelta por la titular de la Consejería de Sanidad y Dependencia en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

— PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

El órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas de cuantía igual o superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

En el caso de las subvenciones concedidas cuyo importe individualmente considerado sea de cuantía inferior a 3.000 euros, la publicación tendrá lugar en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

— RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN EXPRESA O PRESUNTA DEL PROCEDIMIENTO.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Sanidad y Dependencia en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación si el acto fuera expreso, o en el de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto; conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, o en el de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.



CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

Dirección General de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia

Servicio de Atención a la Discapacidad

ANEXO II**FICHA DE SERVICIO DE HABILITACION FUNCIONAL**

Entidad	
CENTRO	
RESPONSABLE	
Domicilio	Poblacion
Teléfono	

Capacidad máxima del Servicio (en función de las infraestructuras)

_____ Número total.

PROFESIONALES DE ATENCION DIRECTA(detallar las categorías
profesionales/especialidades de la plantilla actual)**TRATAMIENTOS QUE LA ENTIDAD OFERTA**

(señalar tanto los tratamientos actuales que ofrece como aquellos que en 2008 está dispuesto a prestar)

- | | |
|-------------------------|--------------------------|
| fisioterapia | <input type="checkbox"/> |
| psicomotricidad | <input type="checkbox"/> |
| terapia del lenguaje | <input type="checkbox"/> |
| tratamiento psicológico | <input type="checkbox"/> |
| terapia ocupacional | <input type="checkbox"/> |

OBSERVACIONES:



CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA
Dirección General de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia
Servicio de Atención a la Discapacidad

ANEXO II**FICHA DE SERVICIO DE ATENCION TEMPRANA**

Entidad	
CENTRO	
RESPONSABLE	
Domicilio	Poblacion
Teléfono	

Capacidad máxima del Servicio (en función de las infraestructuras) _____ Número total.
--

PROFESIONALES DE ATENCION DIRECTA (detallar las categorías profesionales/especialidades de la plantilla actual)
--

OBSERVACIONES:



CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

Dirección General de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia

Servicio de Atención a la Discapacidad

ANEXO II**FICHA DE CENTRO OCUPACIONAL**

Entidad	
CENTRO	
Domicilio	Población
Teléfono	FAX.:
RESPONSABLE	

Capacidad máxima del Servicio (en función de las infraestructuras) _____ Número total.
--

PROFESIONALES DE ATENCION DIRECTA
--

TALLERES Talleres existentes
--

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (para los <u>usuarios externos</u>)	
COMEDOR	<input type="checkbox"/>
Transporte	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES:



CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA
Dirección General de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia
Servicio de Atención a la Discapacidad

ANEXO II**FICHA DE CENTRO DE DIA**

Entidad	
CENTRO	
Domicilio	Población
Teléfono	FAX.:
RESPONSABLE	

Capacidad máxima del Servicio (en función de las infraestructuras)

_____ Número total.

PROFESIONALES DE ATENCION DIRECTA**TALLERES**

Talleres existentes

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (para los usuarios externos)

COMEDOR

Transporte

OBSERVACIONES:



CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

Dirección General de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia
Servicio de Atención a la Discapacidad

ANEXO II**FICHA DE CENTRO RESIDENCIAL**

Entidad	
CENTRO	
Domicilio	Población
Teléfono	FAX.:
RESPONSABLE	

Capacidad máxima del Servicio (en función de las infraestructuras)
_____ Número total.

PROFESIONALES DE ATENCION DIRECTA
--

TIPO DE CENTRO	
	Capacidad Máxima
Residencia de Gravemente Afectados	
Residencia de Adultos	
Piso Tutelado	

OBSERVACIONES:

Periodo de Vacaciones:

Cerrado fines semana:

OBSERVACIONES:



CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA
Dirección General de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia
Servicio de Atención a la Discapacidad

ANEXO II

ENTIDAD _____
CENTRO _____

LISTA DE PROFESIONALES

Nº	Apellidos	Nombre	PUESTO DE TRABAJO		At. Temprana	Serv. habilitac.	HORAS SEMANALES		Residencia	otros *(especificar)	Situación actual (1)
			GRUPO	CATEGORIA			C. Ocupacional	C. Día			
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											

Agrupar: 1º por profesionales de atención directa/servicios generales
2º por categorías.

(1) Situación: alta o sustitución de trabaj. Por baja enfermedad.



ANEXO III

**PROGRAMAS QUE INCIDEN EN LA NORMALIZACIÓN
PROYECTO A REALIZAR**

El proyecto podrá incluir uno o varios programas que contemplen acciones cuyo fin último sea la realización de actividades destinadas a la Orientación e Inserción Laboral, la Transición a la Vida Adulta e Independiente, la Información y Orientación a las Familias o Campañas de Imagen Positiva.

Entidad	
DOMICILIO	POBLACIÓN
TELÉFONO	FAX
PERSONAL RESPONSABLE	

1. MODALIDAD DE PROGRAMA:

A) PROGRAMA DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN LABORAL.

Programas dirigidos a apoyar, orientar e intervenir en la inserción laboral de personas con discapacidad física, intelectual y trastorno mental grave.

- Número de personas con discapacidad beneficiarias
- Grado de discapacidad de los beneficiarios:
Entre el 33% y 65% Entre el 66% y el 75% Más del 75%

B) PROGRAMA PARA LA TRANSICIÓN A LA VIDAD ADULTA E INDEPENDIENTE

Programas dirigidos a personas con discapacidad física, intelectual o trastorno mental grave que por su discapacidad y sus habilidades puedan acceder a una vida mas independiente.(Talleres de economía domestica, cursos de cocina, formalizar contratos, educación sexual...)

- Número de personas con discapacidad beneficiarias
- Grado de discapacidad de los beneficiarios:
Entre el 33% y 65% Entre el 65% y el 75% Más del 75%

C) PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN A LAS FAMILIAS.

Programas dirigidos a padres de hijos con discapacidad o que se encuentren en situación de padecerla, para orientarles y darles a conocer los recursos existentes en la comunidad y los itinerarios a seguir para la valoración.

- Número de personas con discapacidad beneficiarias
- Grado de discapacidad de los beneficiarios:
Entre el 33% y 65% Entre el 65% y el 75% Más del 75%

D) PROGRAMA DE INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN Y DE PROMOCIÓN DE LA IMAGEN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Número de personas con discapacidad beneficiarias
- Grado de discapacidad de los beneficiarios:
Entre el 33% y 65% Entre el 65% y el 75% Más del 75%

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- **Fundamentación**
Planteamiento, descripción y justificación de la realización del proyecto.
- **Objetivos generales**
Finalidades principales del proyecto.
- **Acciones previstas (1)**
(Cumplimentar según modelo en página siguiente)

3. PERÍODO DE EJECUCIÓN

Desde hasta de 2011.



PREVISIÓN DE PROGRAMAS QUE INCIDEN EN LA NORMALIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1)

Indicar dentro de cada programa, todas aquellas acciones, actividades... que se pretenden realizar en este proyecto.

	Descripción de la acción o del tipo de actividad	Tipo de discapacidad para la que está diseñado el programa	Edad de los destinatarios	Fecha aprox.	Lugar de celebración	Presupuesto	Recursos Humanos	Recursos Materiales	Objetivos de la actividad	Horario previsto
1) PROGRAMA										
2) PROGRAMA										
3) PROGRAMA										
4) PROGRAMA										

(1) cuando en el diseño del programa ya estén predeterminados los beneficiarios del mismo, se acompañará relación detallada con los siguientes datos: nombre y apellidos, localidad.



4. PROFESIONALES AFECTOS AL PROGRAMA

a.) Profesionales a contratar:

Nº DE PROFESIONALES	TITULACIÓN	PUESTO DE TRABAJO	JORNADA LABORAL

b.) Especificar si el programa va a contar con personal voluntario de apoyo: Si No
Nº de voluntarios:

5.- DIFUSIÓN

Indicar los procesos de información, orientación y comunicación a todas las personas que cumplan el perfil de candidato a beneficiario de este proyecto.

6.- PUBLICIDAD

Medios y medidas que propone la entidad para cumplir los requisitos de información y publicidad en la ejecución de las actividades que resulten subvencionadas con cargo a este proyecto.

7.-PRESUPUESTO DETALLADO DEL PROYECTO

INGRESOS, según su procedencia:	
-	Consejería de Sanidad y Dependencia:(cuantía solicitada).....
-	Propios:
-	Otros (especificar):
TOTAL: <input type="text"/>	
GASTOS PREVISTOS	
-	Gastos de personal:
	Total personal
-	Gastos por actividades (detallar por conceptos)
	Total actividades
	- Otros: (especificar los gastos que sean consignados en este apartado)
	Total otros
TOTAL <input type="text"/>	
El presupuesto deberá ser cumplimentado en su totalidad. En el caso de que alguna partida no se prevean gastos/ingresos, se consignará con la cuantía de “cero “ euros.	

Lugar y Fecha
(Sello de la Entidad y Firma del Representante Legal)



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2011, del Rector, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales. (2011060162)

Producida una nueva ordenación de los órganos unipersonales de la Universidad de Extremadura, tras la conclusión del proceso electoral recientemente celebrado para la elección de Rector, procede revisar las delegaciones de competencias existentes a fin de adecuarlas a esta nueva estructura organizativa.

Con este fin, y en virtud de las atribuciones que se confieren al Rector de la Universidad por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como de las competencias que le vienen atribuidas por el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura), atendiendo a los principios de eficacia y coordinación de la gestión universitaria y con el objeto de propiciar un mayor acercamiento e inmediatez entre los órganos de decisión y los que conocen de los diversos temas por razón de la materia, sin merma todo ello de las garantías jurídicas de los particulares, he resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, delegar las competencias que a continuación se indican en los órganos unipersonales de esta Universidad que igualmente se especifican:

Primera. Vicerrector/a de Coordinación y Relaciones Institucionales.

1. Las competencias en materia de coordinación de Centros, Departamentos y entre la Universidad y los Centros adscritos, así como las relativas a la comunicación interna y externa de la Universidad.
2. Las relaciones institucionales y el seguimiento y control de los convenios de colaboración que la Universidad establezca con otras instituciones o entidades.
3. La planificación, organización, seguimiento y difusión de la actividad física y deportiva dirigida a los miembros de la comunidad universitaria.
4. La dependencia funcional de los siguientes servicios y/o unidades: Gabinete de Comunicación, Oficina de Cooperación al Desarrollo, Servicio de Producciones Audiovisuales, Servicio de Actividad Física y Deporte, Oficina para la Igualdad, y Responsabilidad Social Universitaria.

Segunda. Vicerrector/a de Docencia y Calidad.

1. Las acciones derivadas de la participación de la Universidad de Extremadura en programas de evaluación institucional, acreditación y certificación, que incluye la ayuda técnica



necesaria para el desarrollo de la evaluación institucional y a la labor de los Comités de Evaluación Interna, los informes sobre las evaluaciones institucionales y el proceso estadístico de las encuestas de Evaluación de la Docencia.

2. La promoción y coordinación de los Proyectos de Innovación de la Docencia Universitaria y los relativos a la promoción del Plan de Acción Tutorial.
3. La promoción y coordinación de actuaciones en relación con los procesos de evaluación de calidad institucional.
4. La planificación, la organización, el seguimiento y la difusión de las actividades relativas a la formación continua y de postgrado no oficial, en especial el programa UEx-Abierta.
5. La emisión de títulos propios y la emisión de certificados de aprovechamiento o de asistencia a las actividades conducentes a su obtención, sin perjuicio de las atribuciones que en materia de certificación atribuyen los Estatutos al Secretario General.
6. Las acciones relativas a las titulaciones y los planes de estudio, tales como la elaboración de los criterios generales que garanticen su uniformidad en la propuesta emanada de los distintos Centros de esta Universidad y la tramitación al Consejo de Gobierno y al Consejo de Universidades para su aprobación o modificación.
7. Los programas de doctorado impartidos con arreglo a lo dispuesto en la normativa que mantenga su vigencia.
8. Las acciones relativas a la promoción, implantación y supervisión de los programas oficiales de postgrado, y a la creación de las Escuelas de Doctorado y de Postgrado.
9. La elaboración y supervisión de la Oferta de Curso Académico, así como el reconocimiento de créditos de libre elección por la realización de otras actividades.
10. La tramitación de la venia docendi.
11. La dependencia funcional de los siguientes servicios y/o unidades: Servicio de Orientación y Formación para la Docencia, Unidad Técnica de Evaluación y Calidad, Dirección de Formación Continua y Títulos Propios, y las que afecten a la actividad de Planificación Académica.

Tercera. Vicerrector/a de Estudiantes y Empleo.

1. Las facultades y competencias del Rector en materia de estudiantes y, en particular las relativas a la normativa de permanencia, pruebas de acceso (general o específicas), convalidación y adaptación de asignaturas, preinscripción y matriculación, límites de plazas de acceso, participación y representación estudiantil, la configuración de una política para los estudiantes discapacitados y de asistencia psicológica y social y la supervisión de la actividad de las unidades que se dediquen a estos fines, orientación laboral, prácticas en empresas, jornadas de puertas abiertas y acogida, captación de alumnos, becas y ayudas al estudio.
2. La resolución de cuantos recursos se interpongan contra las decisiones que la Universidad adopte en materia de régimen de estudiantes, en particular reclamaciones de exámenes.



3. La articulación de una política que permita la inserción laboral de los estudiantes y egresados de la Universidad de Extremadura.
4. La realización de actuaciones relacionadas con el Plan de Formación en Habilidades de Comunicación y Habilidades Transversales.
5. La promoción y coordinación de actuaciones en materia de antiguos alumnos y egresados de la Universidad de Extremadura.
6. La dependencia funcional de los siguientes servicios y/o unidades: Dirección de relaciones con Empresas y Empleo, Unidad de Atención al Estudiante, Servicio de Acceso y Coordinación de Centros, Servicio de Becas, Tercer Ciclo y Títulos Propios, Sección de Información y Atención Administrativa.

Cuarta. Vicerrector/a de Extensión Universitaria.

1. La planificación, organización, seguimiento y difusión de actividades culturales y servicios a la comunidad universitaria tales como: cursos de verano, cursos de español para extranjeros, cursos de lenguas extranjeras para personal de la Universidad de Extremadura, foros de debate, información cultural, coro universitario, aulas de teatro, canto y danza, aulas de fotografía, cine y vídeo, organización de exposiciones, conferencias, conciertos, ciclos, premios y concursos.
2. La promoción y coordinación del Plan de Acción Social y Asistencial de la Universidad de Extremadura, sin perjuicio de las atribuciones que pudieran tener otros órganos unipersonales.
3. La dependencia funcional de los siguientes servicios y/o unidades: Servicio de Publicaciones, Secretariado de Actividades Culturales, Servicio de Acción Social y Asistencial, Servicio de Asistencia Religiosa, Residencia V Centenario de Jarandilla de la Vera, Instituto de Lenguas Modernas y Universidad de Mayores.

Quinta. Vicerrector/a de Relaciones Internacionales.

1. Diseño y coordinación de la estrategia de internacionalización de la Universidad de Extremadura, mediante la puesta en marcha y desarrollo de medidas orientadas a reforzar su proyección y visibilidad internacional.
2. La implementación, fomento y coordinación de Proyectos Internacionales.
3. La planificación, organización, seguimiento y difusión de actividades que fomenten la participación de la comunidad universitaria en el ámbito internacional.
4. Cuantas otras competencias que, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones que resulten de aplicación, correspondan al Rector en materia de relaciones internacionales.
5. La dependencia funcional del Secretariado de Relaciones Internacionales.

Sexta. Vicerrector/a de Investigación, Transferencia e Innovación.

1. El ejercicio de todas las facultades y atribuciones que corresponden al Rector en materia de gestión y divulgación de la investigación, becas y ayudas a la investigación, así como

en relación con los beneficiarios de las mismas, que incluye el mantenimiento y actualización del registro de becarios —de investigación y de servicios—.

2. Las competencias para autorizar los proyectos y ayudas a la investigación y la celebración de convenios relacionados con la investigación, promoviendo la colaboración I+D+i con empresas e instituciones.
3. La autorización y celebración de contratos y convenios para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 254 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
4. Las acciones tendentes a dar cumplimiento a las previsiones estatutarias sobre la Memoria de investigación y sobre Grupos de Investigación, en cuanto no sean competencia de otro órgano.
5. La autorización y solicitud de la inscripción o registro de patentes y prototipos derivados de la investigación.
6. La promoción y coordinación de actuaciones de apoyo a la actividad investigadora, de gestión de la investigación y puesta en valor de la misma, así como la promoción y coordinación de empresas de base tecnológica. En especial, la promoción y coordinación del Plan Propio de Investigación y del Plan Propio de Innovación de la Universidad de Extremadura.
7. La coordinación y control de la infraestructura científica de la Universidad de Extremadura, y en especial las actuaciones tendentes a la implantación del Parque Científico y Tecnológico de la Universidad de Extremadura.
8. La promoción y coordinación de Institutos Universitarios de Investigación, ya sean propios, conjuntos o adscritos, creados al amparo de las disposiciones estatutarias.
9. La participación en las negociaciones y relaciones que se lleven a cabo con los órganos de representación del personal científico e investigador, sin perjuicio de las atribuciones que en materia de personal docente e investigador se delegan al Vicerrector de Profesorado, y de acuerdo con las instrucciones que el Rector le confiera.
10. Las competencias atribuidas al Rector en cuanto a la firma de contratos y sus incidencias relativas al personal científico e investigador contratado conforme a la legislación aplicable.
11. La dependencia funcional de los siguientes servicios y/o unidades: Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación, Servicios de Apoyo a la Investigación, e Institutos Universitarios.

Séptima. Vicerrector/a de Universidad Digital.

1. Las acciones tendentes a dar cumplimiento al Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
2. Las acciones tendentes a la ejecución del Plan de Formación en Herramientas Informáticas para profesores, personal de administración y servicios y estudiantes.



3. El desarrollo y mantenimiento del Portal de la Universidad de Extremadura y de su Campus Virtual.
4. El desarrollo, implantación y mantenimiento de las infraestructuras tecnológicas para la administración electrónica, la gestión académica, la gestión económica, la gestión de Recursos Humanos, los sistemas de información y toma de decisiones, en coordinación con los Vicerrectorados competentes, Secretaría General y Gerencia.
5. La dependencia funcional de los servicios y/o unidades: Servicio de Informática, Dirección del Campus Virtual de la Universidad de Extremadura, y Dirección del Campus Virtual Latinoamericano.

Octava. Vicerrector/a de Profesorado.

1. Las competencias atribuidas al Rector en cuanto a la firma de contratos y sus incidencias relativas al profesorado contratado conforme a la legislación aplicable.
2. Los cambios de situaciones administrativas y demás incidencias en los nombramientos del personal docente e investigador funcionario, de acuerdo con la legislación aplicable. Se excluye expresamente de esta delegación la aplicación del régimen disciplinario al personal docente e investigador.
3. Las actuaciones tendentes a la coordinación y seguimiento del Plan de Organización Docente.
4. La elaboración y actualización del documento de referencia de plantilla docente e investigadora.
5. La elaboración, tramitación y seguimiento de los planes de estabilización del profesorado contratado y de promoción del profesorado funcionario.
6. Las competencias atribuidas al Rector en cuanto a la incorporación a la Universidad de Extremadura de profesores visitantes, invitados y eméritos.
7. La competencia de tramitación y concesión de los permisos y licencias del personal docente e investigador, cuando superen los quince días de duración.
8. La coordinación de los Departamentos de la Universidad de Extremadura en materia de profesorado y organización docente, sin perjuicio de las atribuciones que pudieran corresponder a otros órganos unipersonales y colegiados.
9. La participación en las negociaciones y relaciones que se lleven a cabo con los órganos de representación del personal docente e investigador, sin perjuicio de las atribuciones que en materia de investigación se delegan al Vicerrector de Investigación, Innovación e Infraestructura Científica, y de acuerdo con las instrucciones que el Rector le confiera.
10. La dependencia funcional del Secretariado de Profesorado.

Novena. Vicerrector/a de Infraestructuras.

1. Obras y equipamiento: planificación, contratación, ejecución y desarrollo de los mismos.



2. Acondicionamiento, conservación y mejora del Campus, edificaciones e instalaciones.
3. Gestión, seguridad, salud y calidad medioambiental.
4. Coordinación de servicios externos: cafeterías y comedores, limpieza, jardinería, reprografía y mantenimiento.
5. La presidencia de la Mesa de Contratación a que hace referencia el artículo 253 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
6. La dependencia funcional de la Unidad Técnica de Obras y Mantenimiento, la Oficina de Medioambiente de la Universidad de Extremadura, el Servicio de Biblioteca, Archivo y Documentación, la Clínica Podológica y el Hospital Clínico Veterinario.

Décima. Secretario/a General.

Además de las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Extremadura como propias o por delegación del Rector, se le delegan las siguientes:

1. Las autorizaciones de las comisiones de servicios para asistencia al Claustro universitario y Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y que den derecho a la percepción de las indemnizaciones por razón de servicios establecidas en la Normativa interna de la Universidad de Extremadura.
2. Como Secretario del Claustro y del Consejo de Gobierno, la certificación, si procede, de que la comisión de servicios ha sido realizada de conformidad y se ajusta a la legislación vigente, proponiendo su abono con cargo al presupuesto de Servicios Centrales. En su caso, pondrá de manifiesto las modificaciones a la propuesta realizada sobre duración de la comisión y desplazamiento.
3. La supervisión y ejecución de aquellas acciones encaminadas a preservar y reforzar el uso de la imagen institucional de la Universidad a través de sus símbolos y logotipos.
4. La dependencia funcional del Gabinete Jurídico de la Universidad de Extremadura.

Undécima. Gerente.

Además de las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Extremadura como propias o por delegación del Rector, se le delegan las siguientes:

1. Elaboración de las estructuras orgánicas de la Gerencia y los Planes de Ordenación de Recursos Humanos referidos al personal de administración y servicios.
2. La participación en las negociaciones y relaciones que se lleven a cabo con los órganos de representación del personal de administración y servicios, de acuerdo con las instrucciones que el Rector le confiera.
3. Elaboración de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios.
4. Planes de Formación del personal de administración y servicios.



5. Las convocatorias y todos los actos de trámite derivados de las pruebas selectivas del personal de administración y servicios, a excepción de los correspondientes nombramientos.
6. Las competencias atribuidas al Rector en cuanto a la firma de contratos y sus incidencias relativas al personal de administración y servicios conforme a la legislación aplicable.
7. La competencia de tramitación y concesión de los permisos y licencias del personal de administración y servicios.
8. La autorización de gastos y la ordenación de pagos, conforme a las previsiones contenidas en los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Normas de Ejecución Presupuestaria.
9. La suplencia temporal en la presidencia de la Mesa de la Contratación de la Universidad de Extremadura, para los supuestos previstos en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
10. La dependencia funcional del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura.

Duodécima. Directores de Departamento.

La competencia de tramitación y concesión de las licencias y los permisos que a continuación se indican, hasta una duración máxima de quince días.

a) Permisos y licencias sujetos a comunicación y acreditación.

- Por nacimiento, muerte o enfermedad grave de un familiar.
- Por traslado de domicilio.
- Por funciones de representación sindical.
- Por exámenes finales y pruebas definitivas de aptitud.
- Por hijo menor de nueve meses.
- Por guarda legal de menores de seis años o disminuido psíquico o físico.
- Por cumplimiento de un deber inexcusable.
- Por enfermedad.
- Por matrimonio.
- Por embarazo.

b) Permisos sujetos a autorización.

- Por asuntos propios.
- Por asuntos particulares.
- Por razones profesionales (estudios, docencia, investigación), con duración inferior a quince días.



Decimotercera. En su respectivo ámbito funcional los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente desempeñarán los cargos, puestos o vocalías en los órganos colegiados o entidades cuyas normas de funcionamiento determinen la presidencia o presencia del Rector, siempre que estas disposiciones no prohíban la delegación para ello.

En todo caso, el Rector se reserva la facultad de personarse por sí y preferentemente en los órganos o entidades que considere oportuno, bien con carácter permanente u ocasional, o para las sesiones que así lo exijan.

Decimocuarta. La presente delegación de competencias no impedirá la posibilidad del Rector de avocar para sí el ejercicio de las mismas (salvo las que tienen su origen en mandato legal o estatutario) y la resolución de los asuntos y expedientes que traigan causa de dichas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinta. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias contenida en la presente resolución, indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Decimosexta. En ningún caso podrán delegarse las competencias que se posean, a su vez, por delegación contenida en la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoséptima. Queda derogada cualquier otra delegación de competencias del Rector, efectuada con anterioridad a la presente resolución.

Decimoctava. La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 20 de enero de 2011.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de noviembre de 2009, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011060153)

Por Orden de esta Consejería de 30 de noviembre de 2009 (DOE n.º 234, de 4 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno, Especialidad Subalterno-Conductor, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal de Selección ha elevado a esta Dirección General la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en la base octava de la Orden de 30 de noviembre de 2009, por la que se convocaron las pruebas selectivas, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, ordenados según la puntuación total obtenida y que figuran en el Anexo a la presente resolución.

Segundo. Contra la relación provisional de aprobados emitida por el Tribunal de Selección, que se hace pública mediante la presente resolución, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, a 20 de enero de 2011.

El Director General
de Recursos Humanos y Función Pública,
JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL



ANEXO

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Cuerpo: SUBALTERNO
Especialidad: SUBALTERNO/A CONDUCTOR/A
TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	PARRA BARRAGAN, JUAN SEVERIANO	33971155	23.217
2	CORCHERO FERNANDEZ, ABRAHAM	34779975	22.600
3	CABEZAS LEON, ANGEL	34777877	21.200
4	CABANES FUENTES, ALEJANDRO RAMON	9171850	20.767

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 28 de enero de 2010, para el acceso de personas con discapacidad intelectual, originada por retraso mental, a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011060161)

Por Orden de esta Consejería de 28 de enero de 2010 (DOE n.º 23, de 4 de febrero), se convocaron pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad intelectual, originada por retraso mental, a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal de Selección ha elevado a esta Dirección General la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en la base octava de la Orden de 28 de enero de 2010, por la que se convocaron las pruebas selectivas, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, ordenados según la puntuación total obtenida y que figuran en el Anexo a la presente resolución.

Segundo. Contra la relación provisional de aprobados emitida por el Tribunal de Selección, que se hace pública mediante la presente resolución, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, a 21 de enero de 2011.

El Director General
de Recursos Humanos y Función Pública,
JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL



ANEXO

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Cuerpo: SUBALTERNO

Especialidad: SUBALTERNO DISCAPAC. RETRASO MENTAL

TURNO DISCAPACIDAD

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	VINAGRE LUCERO, JUAN ANTONIO	76020620	7.750
2	ALARCON GARCIA, ISMAEL	80065509	7.330



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2011, de la Consejera, por la que se convoca un concurso escolar para seleccionar el logotipo del Programa "La estadística en las aulas" del Instituto de Estadística de Extremadura. (2011060131)

La Ley 3/2009, de 22 de junio, de creación del Instituto de Estadística de Extremadura (IEEX), establece como objetivos del mismo la constitución de un sistema estadístico integrado y el impulso de la actividad estadística (art. 4).

Para ello, el IEEX estima muy necesario realizar acciones encaminadas a crear una "cultura estadística" en nuestra sociedad actual, considerando que un buen escenario para iniciar actividades que fomenten dicha cultura es el educativo.

Es importante que los estudiantes se familiaricen con los conceptos estadísticos y aprendan a utilizarlos e interpretarlos, y que tomen conciencia de la importancia de colaborar con los órganos estadísticos en la elaboración de estadísticas en las que se solicita su participación como suministrador de información. Es importante, en definitiva, formar desde la escuela a los estudiantes como potenciales usuarios y suministradores de la estadística pública.

Por esta razón, el IEEX pretende llevar a cabo el programa "La estadística en las aulas" que se desarrollará con la colaboración de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y su objetivo es acercar a los estudiantes a esta disciplina, a través de diversas actuaciones de periodicidad anual que complementen y refuercen el contenido curricular que sobre esta materia existe ya en los planes de estudios vigentes.

Como primera actuación de este programa, en el presente curso académico 2010-2011, se celebrará un concurso escolar de creatividad que servirá de toma de contacto entre los escolares y el IEEX.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO :

Convocar un concurso escolar para seleccionar el logotipo del programa "La estadística en las aulas", que se regirá por las siguientes BASES:

Primera. Objetivo.

El objetivo del concurso es seleccionar el logotipo del programa "La estadística en las aulas".

Segunda. Participantes.

1. El concurso está dirigido a los estudiantes de 1.º de ESO que cursen sus estudios en los centros educativos de Extremadura durante el curso 2010-2011.



2. Por cada centro educativo, el IEEX admitirá a concurso un solo proyecto de logotipo por cada uno de los grupos de 1.º de ESO que existan en el mismo para dicho curso académico.
3. Los proyectos contarán con la aprobación del profesor del centro encargado de la promoción del concurso en cada grupo.
4. No obstante lo dispuesto en los puntos anteriores, la solicitud de participación será cumplimentada por el alumno autor del proyecto, según el modelo que aparece en el Anexo I.

Tercera. Contenido y formato de los trabajos presentados a concurso.

1. Los proyectos deben ser representativos de la actividad estadística y deben tener integrado el nombre o el logotipo del Instituto de Estadística de Extremadura que podrá descargarse en la siguiente dirección: www.estadisticaextremadura.com
2. Cada diseño deberá presentarse de la siguiente forma:
 - a) Los trabajos realizados a mano deberán montarse sobre soporte rígido (cartón pluma o similar) en tamaño DIN-A4.
 - b) En caso de utilizarse el ordenador, además del soporte físico en cartón pluma o similar, se presentará un soporte (CD, DVD, USB ...) que contenga todos los archivos y fuentes tipográficas empleadas y se indicará el entorno informático y el programa o procedimiento utilizado.
3. Los trabajos deberán presentarse convenientemente embalados, sin identificación del autor y bajo un lema que aparecerá escrito en la parte trasera de la pieza. Junto al diseño deberá entregarse un sobre cerrado en cuyo interior se incluirá la hoja de datos identificativos que aparece en el Anexo II debidamente cumplimentada y sellada por el centro educativo.

Cuarta. Plazos de recepción de los trabajos.

1. El plazo de admisión de trabajos finaliza el 31 de marzo de 2011.
2. Los trabajos se presentarán en el Registro General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, Paseo de Roma, s/n., Módulo C. Planta baja. 06800-Mérida.

Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Quinta. Criterios de valoración de los trabajos presentados.

Los trabajos presentados serán valorados por un jurado conforme a los siguientes criterios de valoración y ponderaciones:

- Identificación con el objetivo del Programa: de 0 a 10 puntos.
- Originalidad artística acorde con el carácter del IEEX: de 0 a 10 puntos.



— Facilidad de reproducción en cualquier medio: de 0 a 10 puntos.

Sexta. Composición del jurado.

El jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Director/a del Instituto de Estadística de Extremadura, o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Tres representantes del Instituto de Estadística de Extremadura, uno de los cuales actuará como Secretario.
 - Un representante de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

La identidad de los miembros del jurado se hará pública en la web del IEEX una vez finalizado el plazo de entrega de trabajos.

Séptima. Premios.

Se otorgarán dos categorías de premios.

El trabajo designado por el jurado como ganador (primer premio) del concurso tendrá los siguientes premios:

- Para el alumno autor del diseño: ordenador portátil y un diploma acreditativo.
- Para el profesor: 800 euros en material informático y un diploma acreditativo.
- Para el Centro: Placa conmemorativa.

El trabajo designado por el jurado como finalista (segundo premio) del concurso tendrá los siguientes premios:

- Para el alumno autor del diseño: un lector de libro electrónico y un diploma acreditativo.
- Para el profesor: 500 euros en material informático y un diploma acreditativo.
- Para el Centro: Placa conmemorativa.

Dichos premios estarán sujetos a las retenciones que se determinan en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el R.D. 439/2007, de 30 de marzo (Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) y en las demás normas tributarias que les fueran de aplicación en la fecha de concesión de los mismos.

Los premios podrán ser declarados desiertos cuando el jurado considere que ninguno de los proyectos reúne las características que le hagan acreedor del mismo.

La entrega de premios se realizará en el transcurso de un acto organizado conjuntamente a tal efecto por el IEEX y la Consejería de Educación.

Octava. Resolución del concurso.

El fallo del jurado se producirá en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha límite de entrega de trabajos y sus decisiones serán inapelables.



Novena. Propiedad de las obras presentadas y reserva de derechos de autor.

Los trabajos presentados pasarán a ser propiedad del Instituto de Estadística de Extremadura y podrán ser utilizados, en su forma original o con las modificaciones o adaptaciones que el IEEX considere oportunas, en publicaciones, exposiciones o cualquier otra actividad que se estime conveniente.

Décima. Aceptación de las bases.

El solo hecho de participar en el concurso escolar para seleccionar el logotipo del programa "La estadística en las aulas" supone la total aceptación y el acatamiento de las bases por parte de los participantes.

Undécima. Financiación.

Los premios del concurso se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1910331C22706.

Duodécima. Carácter de los premios.

De acuerdo con la disposición adicional tercera del Decreto 64/2005, de 15 de marzo, y al amparo de la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estos premios quedan excluidos de la consideración de ayuda pública ya que su adjudicación implica la adquisición por parte del IEEX de la propiedad material o intelectual del bien premiado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa según el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, de acuerdo con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final única. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de enero de 2011.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO



ANEXO I.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO ESCOLAR PARA SELECCIONAR EL LOGOTIPO DEL PROGRAMA “LA ESTADÍSTICA EN LAS AULAS”

El autor del proyecto presentado bajo el lema

.....

SOLICITA

Participar en el **CONCURSO ESCOLAR PARA SELECCIONAR EL LOGOTIPO DEL PROGRAMA “LA ESTADÍSTICA EN LAS AULAS”**, aceptando las bases del mismo y aportando para ello la siguiente documentación (marcar con una cruz):

- Sobre cerrado conteniendo el Anexo II debidamente cumplimentado y en cuyo exterior figura el mismo lema que en esta solicitud.
- Proyecto anónimo en soporte rígido según el apartado 2.a) de la base tercera de esta convocatoria, en cuyo reverso figura el mismo lema que en esta solicitud.
- Proyecto anónimo en soporte informático según el apartado 2.b) de la base tercera de esta convocatoria, en cuyo exterior figura el mismo lema que en esta solicitud.

....., ade.....de 201.....

ILMO. SR. DR. DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)



ANEXO II
HOJA DE DATOS IDENTIFICATIVOS

ALUMNO:
Nombre y apellidos.....
Dirección.....
Municipio.....CP.....
Tlfno.....e-mail.....
PROFESOR:
Nombre y apellidos.....
Dirección.....
Municipio.....CP.....
Tlfno.....e-mail.....
Especialidad docente.....
CENTRO EDUCATIVO
Nombre.....
Dirección.....
Municipio.....CP.....
Tlfno..... Fax.....
e-mail.....
 <u>ESTE ANEXO DEBERÁ ESTAR SELLADO POR EL CENTRO EDUCATIVO</u>





CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas y de incorporación laboral. (2011060113)

Habiéndose firmado el día 22 de octubre de 2010, Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas y de incorporación laboral, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 13 de enero de 2011.

La Secretaria General,
P.D. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 12/05/2010,
DOE n.º 93, de 18 de mayo),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE UN PROGRAMA DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE INCORPORACIÓN LABORAL

En Mérida, a 22 de octubre de 2010.

De una parte,

D.ª María Victoria San José Villacé, Subsecretaria de Defensa, según nombramiento conferido por Real Decreto 514/2007, de 20 de abril, en representación del Ministerio de Defensa, en virtud de la delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración establecida en la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre.

De otra parte,

D.ª Pilar Lucio Carrasco, Consejera de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 24/2007, de 30 de junio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la delegación de firma otorgada el 2 de agosto de 2007 por el Presidente de la Junta de Extremadura, según la competencia que le confiere el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN:

Primero. Que el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado o a los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma, para celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segundo. Que el artículo 118.3 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, determina que el Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares de complemento y de los militares de tropa y marinería.

Tercero. Que el artículo 21 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, dispone el establecimiento de medidas de incorporación laboral para los militares de tropa y marinería, al objeto de facilitarles los medios necesarios de orientación, impulso y apoyo para su plena incorporación al mundo laboral, al término de su compromiso con las Fuerzas Armadas. Con este motivo se desplegarán acciones de formación ocupacional que complementen los perfiles profesionales que faciliten su acceso al empleo, se desarrollarán programas de autoempleo y medidas de apoyo a la viabilidad de estas iniciativas.

El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares de tropa y marinería.

Cuarto. Que, en el Capítulo II del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la necesidad de autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura del contenido y de los órganos competentes para la firma de los convenios de colaboración con la Administración del Estado.

Quinto. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ha asumido por Real Decreto 2024/1997, de 26 de diciembre, el traspaso de la gestión de la formación profesional ocupacional y mediante Real Decreto 664/2001, de 22 de junio, le ha sido traspasada la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, correspondiendo estas funciones y servicios según el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, a la Consejería de Igualdad y Empleo.

Sexto. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), en su condición de Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Igualdad y Empleo, es el órgano gestor de la política de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del SEXPE, y tiene como finalidad la ejecución de las políticas activas de empleo, administrando, gestionando y coordinando los procesos derivados de las mismas, especialmente en materia de información, orientación e intermediación laboral, fomento del empleo y el autoempleo y desarrollo de la formación para el empleo, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería a la que está adscrito.



Séptimo. Que ambas partes consideran de interés establecer un mecanismo que canalice la mutua colaboración y permita un mejor aprovechamiento de los recursos dependientes de cada una de ellas, destinados a lograr la incorporación laboral y establecer planes de salidas profesionales a los militares de tropa y marinería y militares de complemento al término de su compromiso temporal, así como la difusión de la información y orientación sobre posibilidades de acceso a las Fuerzas Armadas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), para la realización conjunta de actividades destinadas a la incorporación laboral de los militares de tropa y marinería y militares de complemento al término de su compromiso con las Fuerzas Armadas y, por otra parte, crear las condiciones objetivas para que el Ministerio de Defensa, a través de la Delegación de Defensa en Extremadura, colabore con el Servicio Extremeño Público de Empleo, proporcionando a los demandantes de empleo inscritos en el mismo, información sobre la posibilidad de su acceso a las Fuerzas Armadas.

Segunda. Aportaciones de las partes.

Por el Ministerio de Defensa:

- a) Proporcionar al SEXPE datos estadísticos de los potenciales candidatos a participar en las acciones para su incorporación laboral y las prioridades sobre el personal y sus unidades, centros y organismos objeto de actuación del Convenio dentro del colectivo de militares de tropa y marinería con una relación de servicios de carácter temporal, que hayan cumplido cuatro o más años de servicio en las Fuerzas Armadas y, de los militares de complemento que estén destinados en la Comunidad Autónoma de Extremadura o tengan arraigo en la misma y que estén interesados en incorporarse al mercado laboral extremeño al finalizar su compromiso con las Fuerzas Armadas.
- b) Facilitar la participación de los candidatos en las acciones de orientación y formación previstas.
- c) Mantener en las Oficinas de Apoyo al Personal (OFAP,s) de las bases, acuartelamientos y establecimientos (BAE,s) que de mutuo acuerdo con el Ministerio de Defensa, a través de la Delegación de Defensa en Extremadura, se determinen, los recursos humanos especializados en orientación e inserción laboral, así como los medios informáticos necesarios para su enlace directo con la información que se precise con el SEXPE.
- d) Facilitar el contacto con los servicios de empleo e instituciones de otras Comunidades Autónomas con los que el Ministerio de Defensa tenga establecidos convenios de colaboración, para que los militares de tropa y marinería y de complemento sin arraigo en Extremadura, puedan realizar su incorporación laboral en aquellas.



- e) Facilitar información al SEXPE sobre las diferentes convocatorias de acceso a la condición de militar.

Por la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo:

- a) Asignar Tutores de Empleo, a través del SEXPE o mediante los cauces de colaboración o encomienda que permita la legislación, dedicados a desempeñar actividades de orientación laboral dirigidas a los militares de tropa y marinería y militares de complemento destinados en Extremadura y a detectar las necesidades formativas que permitan planificar acciones de formación profesional para el empleo de este colectivo a aquellos que pudieran acceder a la incorporación laboral al término de su compromiso con las Fuerzas Armadas y para el desarrollo de las actuaciones dirigidas a los demandantes de empleo que pudieran acceder a la condición de militar.
- b) Llevar a cabo la clasificación ocupacional específica de los militares de tropa y marinería y militares de complemento con anterioridad a finalizar su compromiso.
- c) Identificar las empresas e instituciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura con puestos de trabajo susceptibles de absorber al personal militar de tropa y marinería y militares de complemento, próximos a finalizar su compromiso para obtener la incorporación laboral de los militares objeto de este Convenio, así como gestionar la colocación mediante las ofertas disponibles que se adecuen a los perfiles profesionales.
- d) Fomentar la participación de los militares de tropa y marinería y militares de complemento en las acciones de formación para el empleo gestionadas por la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), según las necesidades detectadas en las actividades de tutela.
- e) Realizar acciones de promoción de la cultura emprendedora, información sobre cómo crear una empresa y sobre las subvenciones de fomento del autoempleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Facilitar información trimestralmente al Ministerio de Defensa a través de la Delegación de Defensa en Extremadura, sobre los militares de tropa y marinería y militares de complemento que han participado o están participando en actividades de orientación e intermediación laboral o de formación para el empleo a través del SEXPE y de los que han obtenido un contrato de trabajo.
- g) Elaborar, a la finalización del periodo de vigencia del Convenio, un informe completo de las actividades realizadas y de los resultados alcanzados, en el que deberá constar, al menos, los siguientes datos: número de unidades militares donde se han desarrollado actividades, cursos, seminarios y talleres y número de horas de cada uno de ellos, número de participantes en los mismos, número de demandantes de empleo, número de ofertas de empleo, número de militares de tropa y marinería y de complemento contratados, y número de proyectos de autoempleo realizados.
- h) Difundir, entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, las convocatorias para la incorporación a las Fuerzas Armadas, a través de las Oficinas de Empleo y del Portal de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, manteniendo los vínculos que procedan de las páginas web del MINISDEF con las del SEXPE.



Tercera. Financiación.

Para la financiación de este Convenio, el Ministerio de Defensa aportará CUARENTA MIL (40.000,00) EUROS, con cargo a su presupuesto en la aplicación 14.01.121N1.227.06, condicionada a la correspondiente habilitación presupuestaria en la Ley anual de Presupuestos Generales del Estado.

La aportación del Ministerio de Defensa a la Comunidad Autónoma de Extremadura se hará efectiva en el mes siguiente a la firma del Convenio, que se librará mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el Servicio Extremeño Público de Empleo.

De este Convenio no se derivan obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de Extremadura. La financiación que pudiera corresponder a la Consejería de Igualdad y Empleo, de acciones ejecutadas al amparo de dicho Convenio, se realizará a través de las subvenciones previstas en los distintos programas de empleo, formación y emprendedores, regulados por su correspondiente normativa.

Cuarta. Medidas de control y seguimiento.

Ambas partes acuerdan crear una comisión mixta, paritaria, de control y seguimiento de las acciones previstas en el presente Convenio, que se constituirá en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la firma del Convenio, con alternancia semestral de la presidencia, iniciada por el Ministerio de Defensa.

Integrarán la comisión:

- a) Por parte del Ministerio de Defensa: el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar o persona en quien delegue y el Subdirector General de Gestión de Enseñanza y Desarrollo Profesional o persona en quien delegue y el Delegado de Defensa en Extremadura o persona en quien delegue, que actuará como interlocutor y coordinador en las actividades que se vayan realizando, de las que informará puntualmente a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.
- b) Por parte de la Consejería de Igualdad y Empleo: la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue y el Director Gerente del SEXPE o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Intermediación Laboral del SEXPE o persona en quien delegue.

La comisión mixta será el órgano encargado de la coordinación, vigilancia y control del cumplimiento del presente Convenio y de la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Asimismo, a dicha comisión podrán incorporarse los técnicos que las partes consideren oportuno, según los temas a tratar.

La comisión mixta deberá reunirse cuando alguna de las partes lo solicite y, en todo caso, semestralmente.

Para la toma de decisiones en el seno de la comisión, el Presidente dispondrá, en caso de empate, de voto de calidad.

Sin perjuicio de las funciones encomendadas a la comisión de seguimiento, el Servicio Extremeño Público de Empleo se reserva la realización de cuantas acciones sean necesarias para



la evaluación de las actuaciones objeto del Convenio, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo, a través del personal designado al efecto y adoptar las medidas oportunas para garantizar el buen desarrollo y funcionamiento de este acuerdo.

Quinta. Legislación aplicable.

Este Convenio, de naturaleza administrativa, se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 4.1.c), sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que puedan surgir, sin perjuicio de las facultades de la comisión mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán de conocimiento y competencia del Ordenamiento Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Séptima. Vigencia.

El presente Convenio tendrá un periodo de vigencia de un año a partir de la fecha de su firma y se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

El presente Convenio podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de ambas partes, con anterioridad al término del correspondiente periodo de vigencia, por un periodo que no podrá ser superior a un año.

Octava. Causas de resolución.

El presente Convenio de Colaboración se podrá extinguir por los siguientes motivos:

1. Mutuo acuerdo expreso entre las partes.
2. Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
3. El incumplimiento grave acreditado de alguna de las partes.

En los supuestos de extinción, se comunicará ésta por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes, y se realizará un informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Subsecretaria de Defensa, Fdo.: M.^a Victoria San José Villacé.

La Consejera de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, Fdo.: Pilar Lucio Carrasco.



RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Igualdad y Empleo, para la promoción y el fomento del autoempleo de mujeres desempleadas. (2011060114)

Habiéndose firmado el día 17 de septiembre de 2010, Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Igualdad y Empleo, para la promoción y el fomento del autoempleo de mujeres desempleadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 13 de enero de 2011.

La Secretaria General,
P.D. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 12/05/2010,
DOE n.º 93, de 18 de mayo),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO, PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DEL AUTOEMPLO DE MUJERES DESEMPLEADAS

En Madrid, a 17 de septiembre de 2010.

SE REUNEN

De una parte, D.ª Bibiana Aído Almagro, Ministra de Igualdad, nombrada por Real Decreto 436/2008, de 12 de abril (BOE de 14 de abril), actuando en nombre y representación del Ministerio de Igualdad en virtud de las atribuciones que le otorga el Real Decreto 432/2008, de 12 de abril (BOE de 14 de abril), en su artículo 18 y en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, D.ª Pilar Lucio Carrasco, Consejera de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 24/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario n.º 6, de 2 de julio), en representación de la Junta de Extremadura, previa delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura de 2 de agosto de 2007, y autorizada para el presente acto por Consejo de Gobierno en su sesión de 10 de septiembre de 2010.



Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente Convenio y vincular con las obligaciones que de él se derivan a las entidades que representan y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero. Que el Ministerio de Igualdad es el Departamento de la Administración General del Estado al que corresponde, en virtud del RD 432/2008, de 12 de abril, la propuesta y ejecución de las políticas del Gobierno en materia de igualdad, lucha contra toda clase de discriminación y contra la violencia de género. Le corresponde, en particular, la elaboración y el desarrollo de las actuaciones y medidas dirigidas a asegurar la igualdad de trato y de oportunidades en todos los ámbitos, especialmente entre mujeres y hombres, y el fomento de la participación social y política de las mujeres.

Que a la Dirección General para la Igualdad en el Empleo y contra la Discriminación del Ministerio de Igualdad le corresponde en virtud del RD 495/2010, de 30 de abril, el desarrollo de las políticas de igualdad en materia de empleo y lucha contra la discriminación. En particular, constituye un eje estratégico para dicha Dirección General el impulso, promoción y participación en el diseño de las políticas públicas encaminadas a mejorar la empleabilidad y permanencia en el empleo de las mujeres, potenciando su nivel formativo y su adaptabilidad a los requerimientos del mercado de trabajo.

A lo anterior debemos sumar los planes de actuación específicos para superar los déficits tradicionales de determinados territorios de nuestra geografía. Con el objetivo final de impulsar el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto desde el punto de vista social como económico, el Gobierno de España se comprometió con un Plan Especial ya el 31 de julio de 2004, que amplió su alcance en el Consejo de Ministros celebrado el 1 de julio de 2005, en Mérida. La necesidad de este Plan Especial está justificada fundamentalmente por la existencia de factores y problemas estructurales que dificultan la convergencia de esta región con otras de mayor nivel de desarrollo y que favorecieran la permanencia de la población en el territorio. En él se enmarcan las actuaciones de formación contempladas en el presente Convenio.

Segundo. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de promoción de la participación libre y eficaz de la juventud y de la mujer en el desarrollo político, social, económico y cultural, lo que deriva en competencias plenas en materia de igualdad, así como en materia de asistencia y bienestar social, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura. Igualmente la Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta competencia en materia de ejecución de la legislación laboral, conforme a lo establecido en el artículo 9.11 del Estatuto de Autonomía.

Que la Consejería de Igualdad y Empleo tienen atribuidas las competencias en materia de igualdad y en materia de empleo y formación, conforme a lo establecido en el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que a la Consejería de Igualdad y Empleo está adscrito el Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2 del Decreto 64/2010, de 12 de marzo,



por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo, el artículo 1 de la Ley 7/2001, de 14 de junio, desarrollada por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del citado organismo autónomo.

De acuerdo con sus Estatutos, el Servicio Extremeño Público de Empleo deberá adecuar su funcionamiento, entre otros principios rectores, a la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y, entre sus funciones, se establecen las de fomentar el autoempleo, la creación de empleo por nuevos/as emprendedores/as y el empleo en el ámbito de la economía social y la formación profesional para el empleo, que favorezca la inserción laboral de las personas desempleadas y la cualificación profesional de personas desempleadas y ocupadas.

Tercero. Que ambas administraciones, para poder dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cuyo objetivo es combatir todas las manifestaciones, aún subsistentes, de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, requieren de instrumentos de coordinación que permitan la colaboración en programas y actuaciones conjuntas para dar coherencia y homogeneidad a las políticas públicas, en esta materia.

Cuarto. Que en marzo del año 2000 el Consejo de Europa estableció la Estrategia de Lisboa, que fijaba para el año 2010 el objetivo global de "transformar la economía de la Unión Europea en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y mayor cohesión social".

En relación al empleo, la Estrategia establece el objetivo para el año 2010 consistente en que la tasa de empleo femenino de 15 a 64 años alcance el 60%, la general sea del 70%, y la de las personas de entre 45 y 64 años, del 50%.

Todo ello atendería también a los objetivos de la Estrategia Europea de Empleo (EEE), a los objetivos 6 y 7 del Programa Nacional de Reformas (PNR), a las recomendaciones del Programa Fomento del Trabajo Decente de la OIT para reducir la dependencia de las mujeres del trabajo en el sector informal y al Plan de Fomento y Calidad del Empleo de Extremadura 2008-2011 firmado por la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y los agentes sociales y económicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Entre las prioridades del citado Plan se encuentra la formación para el empleo, que contempla entre sus medidas la perspectiva de género en dicha materia, favoreciendo el desarrollo de programas de sensibilización dirigidos a la población femenina, destacando la necesidad de una adecuada cualificación profesional para obtener un empleo de calidad.

Por otro lado, el Plan Especial del Gobierno para Extremadura es el de incentivar la economía y la creación de empleo para aumentar la competitividad y el valor añadido del sistema productivo en la Comunidad Autónoma.

Quinto. Que en este marco de actuación, el presente Convenio pretende contribuir a la formación de mujeres desempleadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de propiciar su establecimiento como trabajadoras autónomas o su incorporación a cooperativas o sociedades laborales, disminuyendo así la actual brecha existente entre hombres y mujeres antes referida.



De esta manera, constituirán también objetivos indirectos del presente Convenio los siguientes:

- Alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Generar empleo de calidad.
- Incrementar la formación de las mujeres en habilidades transversales (habilidades sociales y TICs); redireccionamiento de las mujeres paradas hacia nuevos yacimientos de empleo, tales como servicios de la vida diaria o servicios culturales y de ocio.
- Desplazar las actividades realizadas en el sector de la economía informal (servicio doméstico, atención a personas dependientes, trabajo a domicilio, etc.) hacia la economía formal.

Sexto. Ambas partes declaran que, para la realización de las actuaciones contenidas en el presente Convenio existe crédito suficiente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Que el artículo 6, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado y a los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar convenios de colaboración entre sí, y en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que los convenios de colaboración en ningún caso suponen la renuncia a las competencias propias de las Administraciones intervinientes, según se recoge en el artículo 8, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Que, asimismo, el artículo 4, apartado uno, letra c), de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, excluye, del ámbito de aplicación de la citada ley, los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta ley.

Octavo. Que en el caso de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que la Junta de Extremadura podrá celebrar convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, correspondiendo al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios, cualquiera que sea la denominación de éstos.

Consecuentemente, el Ministerio de Igualdad y la Consejería de Igualdad y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura están habilitadas para la suscripción de este Convenio específico, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios de dicha ley, conforme establece la misma en su artículo 4, apartado dos.



Noveno. Que, para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecuencia tiene encomendada la Administración General del Estado, el Ministerio de Igualdad tiene interés, y se hace necesaria la colaboración con la Consejería de Igualdad y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para desarrollar las actividades que más adelante se reseñan.

Por todo lo manifestado, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es el de concretar el marco de colaboración para el año 2010 entre el Ministerio de Igualdad y la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, en el marco del Plan Especial para Extremadura, para conseguir un incremento cuantitativo del número de mujeres activas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la disminución del desempleo femenino, a través de actuaciones de fomento del autoempleo y del espíritu empresarial de mujeres desempleadas.

Segunda. Actuaciones.

Teniendo en cuenta que el objetivo general que se pretende conseguir con la formalización del presente Convenio es mejorar la cualificación, tanto en el plano ocupacional como en el de gestión empresarial, adaptar la formación a las necesidades del mercado de trabajo y proporcionar formación especializada, se llevará a cabo un plan formativo que comprende las siguientes actividades:

- Puesta en marcha de 9 cursos, de 100 horas de duración, dirigidos a un máximo de 150 mujeres en el que se abordarán los siguientes temas:
 - Habilidades Sociales y Directivas.
 - Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación.
 - Plan de Negocio: elaboración de plan de viabilidad.
 - Gestión empresarial y elaboración de plan de negocio.
- Tutoría a mujeres emprendedoras, que se llevará a cabo a través acciones de:
 - Realización del plan de viabilidad de la futura empresa, con informe financiero de viabilidad.
 - Asesoramiento sobre las ayudas públicas disponibles para el inicio y desarrollo de la actividad emprendedora.
 - Asesoramiento permanente en las modalidades presencial y on-line.
 - Asesoramiento específico en el caso de mujeres víctimas de violencia de género, facilitándoles un acompañamiento personalizado desde el inicio de la actividad para la recuperación de su autoestima.



- Actualización y gestión de la plataforma en Internet desde el que interactuar con los diferentes usuarios del programa. Que contará con:
 - Mapa del emprendimiento femenino:
 - Agentes territoriales de apoyo y asesoramiento a mujeres.
 - Recursos disponibles para autoempleo.
 - Red de colaboradores.
 - Banco de ideas.
 - Herramienta de auto-elaboración de planes de empresa: basada en la metodología del Programa Neex.
 - Material didáctico on-line.
 - Consultas personalizadas.
 - Chats relacionados con el área empresarial y ayudas públicas a empresas.
 - Red social.
- Elaboración de una guía de gestión en formato papel y electrónico.

Mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta de este Convenio podrá adaptarse el contenido de los módulos formativos y su duración. Igualmente podrá acordarse la realización de actuaciones complementarias en el marco de este Convenio siempre que las mismas se dirijan al fomento del empleo y autoempleo femenino y siempre que estén subsumidas en el objeto de este Convenio.

Tercera. Obligaciones asumidas por las partes.

Para la consecución de los objetivos y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes se comprometen respectivamente a:

El Ministerio de Igualdad, a través de su Dirección General para la Igualdad en el Empleo y contra la Discriminación, se compromete a:

- Asumir el impulso y la parte de financiación que le corresponda para la realización del proyecto citado en la cláusula anterior, en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- Poner a disposición del proyecto los medios materiales y personales necesarios.
- Establecer los criterios para el diseño de la programación de las actividades formativas.
- Identificar las destinatarias de las acciones formativas dentro de los grupos de mujeres de actuación preferente y participar en los criterios de selección.
- Aportar el apoyo y conocimientos técnicos que se precisen para el desarrollo de las actividades necesarias para aumentar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo, a través de una formación adaptada a los requerimientos del mercado de trabajo.



- Participar junto con el personal del Servicio Extremeño Público de Empleo, en todas las fases del proyecto (diseño del contenido y programación de las distintas actuaciones, así como la planificación conjunta de las distintas actuaciones de formación).
- Participar en el seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos y del cumplimiento de los objetivos del Convenio.

La Consejería de Igualdad y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, se compromete a:

- Asumir la parte de la financiación que le corresponda para la realización de las actuaciones del Convenio.
- Poner a disposición del proyecto los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para la celebración de los cursos.
- Diseñar el programa de las acciones formativas en el marco de los criterios establecidos por el Ministerio de Igualdad.
- Participar junto con el personal de la Dirección General para la Igualdad en el Empleo y contra la Discriminación en todas las fases del proyecto (diseño del contenido y programación de las distintas actuaciones, así como en la planificación conjunta de las distintas actuaciones de formación).
- Realizar la difusión de las acciones del Convenio entre las mujeres destinatarias.
- Encargarse de la elección, del procedimiento más adecuado para su realización y del seguimiento de las acciones formativas que se ejecuten.
- Presentar ante la Dirección General para la Igualdad en el Empleo y contra la Discriminación, antes de iniciar las actividades, una propuesta de planificación y programación de las actividades formativas, con su previsión presupuestaria.
- Presentar ante la Dirección General para la Igualdad en el Empleo y contra la Discriminación, una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas y de las personas beneficiarias, incluyendo un desglose y certificación de los gastos correspondientes incurridos en ejecución del objeto del Convenio.

Cuarta. Colectivos y ámbito territorial de actuación prioritaria.

La selección de las alumnas se realizará entre mujeres potencialmente emprendedoras desempleadas e inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, atendiendo a las directivas marcadas por los servicios de orientación del organismo autónomo.

Se prestará especial atención a las mujeres víctimas de violencia de género desde el inicio de las actividades para contribuir a la recuperación de su autoestima.

Las actuaciones contempladas en el presente Convenio irán dirigidas a las mujeres potencialmente emprendedoras, desempleadas e inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, atendiendo a las directivas marcadas por los servicios de orientación del citado organismo autónomo, por el siguiente orden de prioridad, a:



1. Mujeres víctimas de violencia de género que se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. Mujeres desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo que hayan finalizado la prestación o subsidio por desempleo.
3. Mujeres que estén percibiendo prestación o subsidio por desempleo.
4. Mujeres desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo (mínimo, 3 meses antes de la entrada en vigor de este Convenio) que no perciban ningún tipo de prestación o subsidio por desempleo.
5. Mujeres desempleadas e inscritas como demandantes de primer empleo en Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Las actuaciones se realizarán en el ámbito territorial de las mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde se detecte la necesidad de apoyar a grupos de mujeres para el emprendimiento, considerando su distribución proporcional entre las provincias de Badajoz y Cáceres.

Quinta. Condiciones económicas.

El importe total de las actividades previstas para el desarrollo del objeto del Convenio, hasta la finalización del objeto del mismo, asciende a doscientos mil euros (200.000 €).

El Ministerio de Igualdad aportará ciento treinta mil (130.000 €) y la Consejería de Igualdad y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, setenta mil euros (70.000 €), todo ello destinado a asumir los gastos que se generen por la ejecución del objeto del Convenio.

Las cantidades que corresponda aportar al Ministerio de Igualdad serán imputadas, con cargo al presupuesto de gastos del Departamento para 2010, a la siguiente aplicación presupuestaria: 28.03.232B.452.

El ingreso de la cantidad que corresponda aportar al Ministerio de Igualdad se producirá a la firma del presente Convenio.

La aportación de la Consejería de Igualdad y Empleo se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 14.40.242A.641.00, proyecto de gasto 200914006000200, y 14.40.242A.470.00, proyecto de gasto 200519003000400.

La Consejería de Igualdad y Empleo ha de presentar ante la Dirección General de Igualdad en el Empleo y contra la Discriminación del Ministerio de Igualdad, en los 30 días siguientes a la finalización del Convenio, una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas y de las personas destinatarias de dichas acciones, incluyendo una certificación emitida por el órgano competente con un desglose de los gastos correspondientes incurridos en ejecución del objeto del Convenio.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

1. A los efectos de coordinación y seguimiento del cumplimiento de los fines del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, y que resolverá, asimismo, los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Supletoriamente se estará a lo dispuesto en el Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ley 30/1992, de



26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para aquellas cuestiones relativas al funcionamiento de la Comisión no específicamente previstas en este Convenio.

2. Esta Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine y como mínimo una vez durante su periodo de duración, así como cuando lo solicite una de las Partes.
3. La citada Comisión estará integrada por dos representantes del Ministerio de Igualdad, nombrados por la persona titular de la Dirección General de Igualdad en el Empleo y contra la Discriminación y por tres representantes de la Junta de Extremadura, nombrados por la persona titular de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

También formará parte de la misma una persona representante de la Delegación del Gobierno, en dicha Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

4. Para la válida constitución de la Comisión Mixta de Seguimiento, y a efectos de las deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia, al menos, de un representante por cada una de las partes firmantes que tomarán los acuerdos por mayoría.

Séptima. Desagregación de datos por sexo.

Toda recogida de datos relativa al Convenio, tanto en la fase de diseño y diagnóstico de la situación, como en los contenidos y en la fase de seguimiento y en la publicidad del mismo, deberá incluir variables que posibiliten el conocimiento de la diferente situación y los resultados en mujeres y hombres separadamente.

Octava. Publicidad y difusión.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este Convenio, deberá constar la colaboración de ambas instituciones y figurar expresamente sus logotipos.

Para el Ministerio de Igualdad se aplicará lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Ambas partes se comprometen a recabar, en todo caso, la conformidad previa de la otra en relación con los materiales y documentos en que deban figurar los logotipos y sobre la forma y características de su plasmación en los distintos soportes.

Novena. Relación contractual.

Este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las entidades firmantes y los/as profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el Convenio.

Décima. Naturaleza jurídica.

Este Convenio tiene naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación



de la ley, rigiéndose por las estipulaciones contenidas en el mismo, si bien en lo no previsto así como para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, se estará a los principios y criterios de la citada Ley 30/2007.

Undécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extra-judicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Duodécima. Duración y prórroga.

El presente Convenio amparará las acciones desarrolladas para el cumplimiento del objeto del mismo, y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2010 y, a efectos de justificación económica, sólo amparará los gastos de las actividades realizadas a partir de la firma del Convenio y hasta la finalización del mismo.

Se podrá prorrogar por acuerdo expreso de ambas partes manifestado por escrito al menos un mes antes de su finalización, siempre que la prórroga no implique nuevas aportaciones económicas de las partes, teniendo en cuenta el principio de temporalidad de los créditos presupuestarios.

Décimotercera. Modificaciones.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

Décimocuarta. Causas de extinción.

No obstante la duración establecida en la cláusula duodécima, será causa de resolución el incumplimiento total o parcial, por alguna de las partes, de las obligaciones contenidas en el Convenio, cualquiera que sea su causa.

El eventual incumplimiento dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio podrá, asimismo, dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

En ambos casos, se respetarán los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

También será causa de extinción, el cumplimiento de su objeto, la fuerza mayor, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Ministra de Igualdad, Fdo.: Bibiana Aído Almagro.

El Presidente de la Junta de Extremadura (P.A. Res. de 02/08/2007), la Consejera de Igualdad y Empleo, Fdo.: Pilar Lucio Carrasco.



RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Diputación Provincial de Cáceres para la financiación del Plan de Apoyo al Empleo Local. (2011060115)

Habiéndose firmado el día 2 de agosto de 2010, Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Diputación Provincial de Cáceres para la financiación del Plan de Apoyo al Empleo Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 13 de enero de 2011.

La Secretaria General,
P.D. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 12/05/2010,
DOE n.º 93, de 18 de mayo),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, A TRAVÉS DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO, Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁ CERES, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PLAN DE APOYO AL EMPLEO LOCAL

En Mérida, a 2 de agosto de 2010.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Pilar Lucio Carrasco, Consejera de Igualdad y Empleo y Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 24/2007, de 30 de junio (DOE n.º 6, de 2 de julio), autorizada para el presente acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de julio de 2010.

De otra, D. Juan Andrés Tovar Mena, en su condición de Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, con plenos poderes para la firma de este Convenio.

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente capacidad legal para tomar acuerdos que obliguen a las instituciones que representan, formalizan el presente Convenio y en su virtud,

MANIFIESTAN

Que mantienen un especial interés en la implementación de cuantas medidas sirvan para dar solución al problema del desempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



conscientes de las graves consecuencias que esta situación genera en las personas que lo sufren y, por extensión, en toda la sociedad extremeña.

Que con la finalidad de disminuir los efectos de este problema, la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres firmaron un convenio de colaboración para la dotación de un fondo destinado a financiar el Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo Local, aprobado por Ley 2/2009, de 2 de marzo, con la finalidad de incentivar la contratación de personas desempleadas por los Municipios, Entidades Locales Menores y Mancomunidades Integrales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que consideran que se hace necesario dar continuidad a esta apuesta por el empleo local, como medida de fomento del empleo y generación de rentas en nuestra Comunidad Autónoma, financiando la contratación por parte de las entidades locales de Extremadura de personas desempleadas con especiales dificultades económicas, por carecer de prestación o subsidio por desempleo.

Que el presente acuerdo se formaliza en el marco de las medidas anunciadas por el Presidente de la Junta de Extremadura en la Asamblea de Extremadura, que se materializarán en la aprobación de una norma por la que se regule el Plan de Apoyo al Empleo Local, y es complementario del convenio de colaboración que se firme entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz y la Caja de Ahorros de Badajoz y la Caja de Ahorros de Extremadura.

Tras lo anteriormente expuesto, las partes firmantes acuerdan la celebración del presente Convenio con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre la Junta de Extremadura, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Diputación Provincial de Cáceres, para la financiación del Plan de Apoyo al Empleo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya ejecución corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo.

Segunda. Finalidad.

Mediante el presente acuerdo la Diputación Provincial de Cáceres se compromete a apoyar la financiación a los municipios de la provincia de Cáceres de hasta 20.000 habitantes de la contratación de personas desempleadas con especiales dificultades económicas, por carecer de prestación o subsidio por desempleo.

Tercera. Compromisos de la Diputación Provincial de Cáceres.

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a:

- a) Aportar a la financiación del Plan de Apoyo al Empleo Local la cantidad de tres millones de euros (3.000.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al presupuesto de dicha Diputación.



- b) Ingresar dicha aportación en la Tesorería General de la Junta de Extremadura antes del 30 de noviembre de 2010.

Cuarta. Compromisos de la Junta de Extremadura.

La Junta de Extremadura se compromete a:

Destinar dicha aportación a la financiación del programa de apoyo a obras y servicios de interés general y/o social del Plan de Apoyo al Empleo Local en el ámbito de la provincia de Cáceres.

- a) Dicha aportación servirá para financiar la contratación por parte de municipios y entidades locales de hasta 20.000 habitantes de personas desempleadas que no perciban prestación o subsidio por desempleo y sean seleccionados en función de criterios de necesidad social, de acuerdo con la norma que regule la concesión de subvenciones.
- b) Exigir a las entidades beneficiarias de las subvenciones acogidas al Plan de Apoyo al Empleo Local que se financien con cargo al presente Convenio que hagan constar la colaboración de la Diputación Provincial de Cáceres en dicha financiación.
- c) Proceder a la justificación documental de que la aportación provincial se ha destinado a la contratación de personas desempleadas con especiales dificultades económicas, mediante certificación administrativa del órgano competente.

Quinta. Modificaciones presupuestarias.

Una vez suscrito el presente Convenio, el órgano competente de la Junta de Extremadura aprobará la correspondiente generación de créditos en el presupuesto de gastos de la Consejería de Igualdad y Empleo, en el Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme las previsiones contenidas en el artículo 70 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Sexta. Seguimiento y control del Convenio.

1. La aportación de la Diputación Provincial de Cáceres deberá necesariamente destinarse a la finalidad para la que ha sido comprometida, facultándose a la Comisión de Seguimiento a que hace referencia el apartado siguiente para ejecutar cuantas verificaciones estime necesario.
2. El control y seguimiento del presente Convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del Servicio Extremeño Público de Empleo y dos representantes de la Diputación Provincial de Cáceres.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

Recibir información sobre el desarrollo del Plan de Apoyo al Empleo Local.

- a) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente Convenio.



- b) Acordar cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- c) Controlar el adecuado destino de las cantidades afectadas al fondo.
- d) Velar por la correcta identificación, difusión y publicidad de las acciones acogidas al presente Convenio, teniendo en cuenta las normas sobre identidad corporativa de las Administraciones Públicas intervinientes.
- e) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Séptima. Vigencia.

El presente Convenio tiene vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2011, prorrogándose si expresamente lo acuerdan las partes, mediante adenda en la que se incluirán las condiciones por las que continua la colaboración.

Octava. Denuncia.

El presente Convenio quedará sin efecto tanto por incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos adquiridos, como por mutuo acuerdo entre las partes.

Novena. Publicidad.

Las entidades firmantes podrán dar publicidad a las condiciones de este Convenio de Colaboración.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda excluido de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1.c) de dicha norma, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancia, corresponderá al orden contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

La Consejera de Igualdad y Empleo, Fdo.: Pilar Lucio Carrasco.

El Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, Fdo.: Juan Andrés Tovar Mena.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 819/2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2011060126)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo número 893 de 2009, promovido por la Procuradora Sra. Morano Masa, en nombre y representación del recurrente Excmo. Ayuntamiento de Santa Ana, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de fecha 2 de junio de 2009 (expediente ER-08-0187-F).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 819, dictada el 28 de octubre de 2010, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“FALLAMOS: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Morano Masa, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Ana, contra la Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de fecha 2 de junio de 2009 (expediente ER-08-0187-F), anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho, acordando que la Administración continúe la instrucción del procedimiento a fin de verificar que la parte actora cumple todos los demás requisitos exigidos en la norma reglamentaria y conceder la subvención si fuera procedente. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 10 de enero de 2011.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre autorización administrativa y aprobación de la ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Antena de conexión de gas natural en MOP 10 bar a Montijo". Expte.: GNC 73/986/10. (2011060125)

Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, con domicilio en Badajoz, C/ Antonio de Nebrija n.º 8 A, CIF A-06244131, mediante escrito de 8 de noviembre de 2010, solicitó autorización administrativa y aprobación de ejecución del proyecto de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Antena de conexión de gas natural en MOP 10 bar a Montijo (Badajoz)", dando cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

El proyecto de instalaciones fue sometido a información pública en el DOE n.º 240, de 16 de diciembre de 2010, en el BOP n.º 235 de 10 de diciembre de 2010, en el Diario Hoy de 3 de diciembre de 2010 y en el Periódico Extremadura de 26 de noviembre de 2010, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Montijo (Badajoz).

VISTOS: Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre normas comunes para el mercado interior de gas, así como el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, así como el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones concordantes y de procedente aplicación; esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder la autorización administrativa y autorizar la ejecución de las instalaciones del proyecto "Antena de conexión de gas natural en MOP 10 bar a Montijo (Badajoz)", en Montijo (Badajoz), todo ello de acuerdo con las siguientes prescripciones:

- 1.º. En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa de aplicación, que ha sido citada anteriormente, y especialmente a las disposiciones sobre condiciones técnicas y de seguridad.
- 2.º. El plazo de ejecución de las obras será de seis meses a partir de la fecha de la presente resolución, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes al diligenciado del Acta de Puesta en Marcha que realizará esta Dirección General.

3.º. Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución, habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto de "Antena de conexión de gas natural en MOP 10 bar a Montijo (Badajoz)", según han sido presentados en esta Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, junto a la restante documentación técnica, especificándose los siguientes datos básicos:

— Descripción de la Canalización:

- Tipo de gas: Gas Natural, perteneciente a la segunda familia según norma UNE 60.002.
- Presión de suministro: MOP 10 bar.
- Descripción de la canalización y Estación de Regulación MOP 10/0,4:

Origen: Posición MO-04 del Gasoducto de Transporte a Montijo.

Trazado: Discurre desde la Posición de Transporte en paralelo al camino público en una distancia aproximada de 40 m, cruzando el camino público, las parcelas 84 y 85 del polígono 11 del T.M. de Montijo, Arroyo Cabrillas, vía pecuaria "Cordel de Barbaño" y C/ Del Santuario.

Longitud y tipo de tuberías: 987 m tubería PE 100 alta densidad SDR11 y DN 315.

Estación de Regulación (E.R.): MOP 10/0,4 de 1500 Nm³/h ubicada en la C/ Del Santuario y próxima al cruce con C/ Ronda del Ejido.

— Presupuesto: 166.403,55 €.

— Referencia expediente: GNC 73/986/10.

4.º. Los cruces especiales y otras afecciones de bienes de dominio público o servicios, se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por los Organismos afectados.

5.º. Toda modificación que afecte a los datos básicos y a los contenidos del Proyecto y Anexo requerirá autorización de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética.

6.º. Previo al comienzo de las obras, Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, deberá presentar ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética un plan detallado de ejecución de las mismas; debiendo, asimismo, comunicar con suficiente antelación la realización de las pruebas, ensayos o reconocimientos que hayan de realizarse, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

7.º. Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, deberá presentar ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética los resultados de los ensayos y pruebas que hayan de realizarse de acuerdo con la legislación vigente, así como un Certificado Final de Obra, firmado por Técnico titulado competente, de acuerdo con las especificaciones y normas que hayan aplicado en el proyecto, con las variaciones de detalle que hayan sido aprobadas, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.



- 8.º. Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, dará cuenta de la terminación de las instalaciones y de sus ensayos y pruebas a la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética para su conocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrá entrar en funcionamiento.
- 9.º. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización por incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.
- 10.º. Esta autorización se otorga independientemente y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal, provincial y otras, necesarias de acuerdo con la normativa sectorial aplicable en cada caso.

Esta resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso de alzada, a interponer en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 17 de enero de 2011.

El Director General de Ordenación
Industrial y Política Energética,
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2011, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas y maestros tutores de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2010/2011. (2011060133)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, conforma la profesión de maestro en Educación Primaria como profesión regulada cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de Grado. Asimismo, dispone que la atención educativa directa en los dos ciclos de Educación Infantil correrá a cargo de profesionales que posean el título de Maestro con la especialización en Educación Infantil o el título de Grado equivalente.

La Orden ECI/3854/2007, de 27 de diciembre, así como la Orden ECI/3857/2007, de la misma fecha, por las que se establecen, respectivamente, los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de maestro en Educación Infantil o maestro en Educación Primaria reconocen que los títulos a los que se refieren son enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Asimismo, determinan que el practicum, que tendrá carácter presencial y estará tutelado por profesores universitarios y maestros de Educación Infantil o maestros de Educación Primaria acreditados como tutores de prácticas, se desarrollará en centros de Educación Infantil o centros de Educación Primaria reconocidos como centros de formación en prácticas mediante convenios entre las Administraciones educativas y las Universidades.

En este marco normativo, la Universidad de Extremadura ha elaborado los planes de estudios de los títulos de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, en los que se determinan los módulos, materias y asignaturas que lo componen, así como la asignación de los créditos y las competencias que deben adquirirse en los mismos, estableciéndose un practicum que contempla el desarrollo de prácticas del alumnado en centros educativos.

Por otra parte, el convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo del practicum de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, establece los mecanismos de colaboración necesarios entre ambas instituciones para el desarrollo del citado practicum.

La fase práctica de formación de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria permitirá que los estudiantes se inicien en la práctica docente directa y conozcan los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros, así como del modelo educativo de Extremadura, con el apoyo y bajo la tutela de profesorado en ejercicio.

La puesta en marcha de esta fase práctica exige realizar la selección y acreditación de centros de prácticas y de maestros tutores basada en unos determinados requisitos y criterios, así como establecer los procesos para la asignación de plazas a los mismos, prever los procedimientos para que los maestros tutores conozcan el plan de prácticas que van a desarrollar sus tutelados, reciban orientaciones específicas para el mejor desempeño de su función y obtengan el merecido reconocimiento por esta tarea.



La Orden de 23 de diciembre de 2010, de la Consejería de Educación, regula el desarrollo del practicum de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, y establece los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y de los maestros tutores.

El artículo 3 de la citada orden atribuye a la Dirección General de Política Educativa la competencia para efectuar la correspondiente convocatoria con el fin de proceder a la selección de centros de formación en prácticas y maestros tutores de alumnado en prácticas.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente resolución se convoca la selección de centros de formación en prácticas y de maestros tutores de alumnos en prácticas correspondientes a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria.

Segundo. Requisitos de participación.

1. Podrán ser seleccionados como centros de formación en prácticas los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan Educación Infantil o Educación Primaria, que cuenten con el acuerdo expreso del claustro, o en su caso, de la comisión de coordinación pedagógica, de participar en la convocatoria.
2. Los requisitos que debe cumplir el profesorado para ejercer las funciones de maestro tutor de prácticas son los siguientes:
 - a) Estar en activo y desarrollar su labor en el centro donde se realizarán las prácticas.
 - b) Comprometerse a realizar las actividades de formación orientadas al ejercicio de la tutoría de prácticas que determine la Consejería de Educación.

Tercero. Presentación de solicitudes y documentación.

1. La dirección de los centros que pretendan recibir alumnado en prácticas formalizará la solicitud en el modelo recogido como Anexo de la presente convocatoria, e irá dirigida al titular de la Dirección General de Política Educativa. Podrá presentarse en la Consejería de Educación, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.
2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Acta de la sesión del claustro, o en su caso, de la comisión de coordinación pedagógica que contenga el acuerdo de participar en la convocatoria de centros de formación en prácticas.



- b) Informe sobre la participación del centro en proyectos de innovación e investigación educativa, proyectos de formación en centros, actuaciones para el fomento de la implicación de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente las familias, así como en otros planes, programas o proyectos relacionados con la atención a la diversidad del alumnado; el refuerzo educativo en horario extraescolar; la integración curricular de las tecnologías de la información y la comunicación; la competencia lectora; la educación en valores; la mejora de la convivencia escolar; la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras; cultura emprendedora; inteligencia emocional.
 - c) Número de maestros, por especialidades, que se propone para encargarse de las labores de tutoría del practicum.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a partir del siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Si la solicitud presentada tuviera algún defecto, se requerirá al centro para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido en su petición.

Cuarto. Criterios de selección.

La selección de los centros se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios generales:

- a) Haber colaborado con la escuela o facultad universitaria correspondiente como centro de prácticas para la función de tutoría de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria en cursos anteriores.
- b) Participación del centro en proyectos de innovación e investigación educativa, proyectos de formación en centros, actuaciones para el fomento de la implicación de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente las familias, así como en otros planes, programas o proyectos relacionados con la atención a la diversidad del alumnado; el refuerzo educativo en horario extraescolar; la integración curricular de las tecnologías de la información y la comunicación; la competencia lectora; la educación en valores; la mejora de la convivencia escolar; la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras; cultura emprendedora; inteligencia emocional.
- c) Número de profesorado que se propone para participar como tutor y distribución por especialidades, si es el caso.

Quinto. Comisión de Valoración.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de los centros y del profesorado, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes componentes:
- a) Presidente: el Jefe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
 - b) Vocales:
 - El Jefe del Servicio de Inspección General y Evaluación.
 - El Jefe del Servicio de Coordinación Educativa.
 - Un representante de la Universidad de Extremadura.
 - c) Secretario: un funcionario designado por la Dirección General de Política Educativa.



2. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Estudiar y valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.
- b) Proponer la selección de centros que mejor garantice la formación práctica del alumnado.
- c) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.
- d) Formular propuesta de resolución motivada dirigida al titular de la Dirección General de Política Educativa.

3. Al término del curso escolar, la Comisión de Valoración emitirá un informe dirigido a la Dirección General de Política Educativa, que contendrá una relación del profesorado participante, indicando si ha actuado como coordinador o tutor del practicum, con el fin de efectuar los correspondientes reconocimientos a los que se refiere el siguiente apartado.

Sexto. Desarrollo del practicum.

1. Para el desarrollo del practicum se asignará un centro de formación en prácticas y un maestro tutor de prácticas a cada uno de los alumnos que cursen los títulos de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria.
2. La estancia del alumnado de las titulaciones de grado en prácticas en los centros seleccionados se organizará a lo largo del curso escolar, de acuerdo con el calendario y planificación previsto por el centro universitario correspondiente.
3. El alumnado en prácticas no podrá sustituir al maestro tutor, debiendo ser considerado como un colaborador en las actividades educativas.
4. La estancia de los alumnos de la universidad en los centros educativos no comporta para la Consejería de Educación ningún tipo de vínculo o relación laboral.
5. En el centro de formación en prácticas, cada alumno y alumna de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria tendrá un maestro tutor, de la especialidad de Infantil o de Primaria, respectivamente. Sus funciones serán las siguientes:
 - a) Acoger al alumnado en prácticas en los periodos que se establezcan a lo largo del curso escolar y promover su integración en el centro educativo.
 - b) Posibilitar la iniciación en la práctica docente del alumnado en prácticas, facilitando su conocimiento del centro y de las funciones del profesorado.
 - c) Asesorar al alumnado en prácticas en cuestiones pedagógicas y didácticas.
 - d) Evaluar el desarrollo de las prácticas siguiendo para ello criterios y pautas del plan de prácticas de la escuela o facultad universitaria.
 - e) Asistir a las sesiones informativas y formativas que determine la Consejería de Educación.
6. La dirección del centro de formación en prácticas, u otro miembro del equipo directivo, ejercerá las funciones de la coordinación de las prácticas y velará por el adecuado desarrollo de la tutoría del alumnado designado a realizar las prácticas en el centro, a cuyos efectos figurará como coordinador de prácticas en el centro. Tendrá las siguientes funciones:



- a) La coordinación de tareas entre los maestros tutores del centro, con el fin de asegurar criterios comunes para el desarrollo del practicum en el centro educativo, en el marco de lo dispuesto en la presente convocatoria.
 - b) La coordinación entre los maestros tutores y la Universidad de Extremadura.
 - c) La coordinación entre los maestros tutores y la Comisión de Valoración a la que se refiere el apartado quinto de la presente resolución.
 - d) Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y programaciones curriculares, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.
7. El coordinador de prácticas y los maestros tutores del centro celebrarán las reuniones oportunas para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas. Al finalizar las mismas, emitirán un informe dirigido a la Comisión de Valoración. Dicho informe contemplará una valoración de la participación del centro y del trabajo desarrollado por los maestros tutores. Asimismo, contendrá una relación del profesorado implicado, indicando si ha actuado como coordinador o tutor del practicum en su centro, con el fin de efectuar los correspondientes reconocimientos a los que se refiere el apartado noveno de la presente convocatoria.
8. La coordinación entre la Universidad de Extremadura y los maestros tutores del centro de formación en prácticas es imprescindible para un adecuado desarrollo del practicum; a tal fin se podrá establecer un calendario de reuniones y otras actuaciones informativas, formativas o de coordinación.

Séptimo. Resolución del procedimiento.

1. La presente convocatoria se resolverá por resolución de la Dirección General de Política Educativa, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, incluyendo una relación de los centros de prácticas seleccionados y excluidos, con especificación de la causa de exclusión.
2. Los centros seleccionados que acojan alumnado del practicum tendrán la consideración de centros de formación en prácticas. Igualmente, los profesores que tutelen el desarrollo de dicho practicum en un centro de formación en prácticas tendrán la consideración de maestros tutores de prácticas.
3. La autorización como centros de formación en prácticas y como maestro tutor supone la aceptación del compromiso global del centro como institución y el compromiso individual del profesorado en el desarrollo de las prácticas del alumnado. Asimismo, dicha autorización implica la participación de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente, y de la dirección de los centros en el adecuado desarrollo de las prácticas.

Octavo. Asignación de tutores.

1. En el caso de que se designe alumnado para la realización de prácticas de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria a un centro seleccionado, la asignación del profesorado tutor que se encargará de las labores de tutoría se realizará en el centro educativo correspondiente, atendiendo a los siguientes criterios:
 - a) Afinidad con la especialidad cursada por el alumnado.
 - b) Experiencia en acción tutorial y participación en la coordinación y desarrollo del plan de acción tutorial.



- c) Experiencia en actividades de innovación e investigación educativa.
 - d) Experiencia y participación en proyectos y programas relacionados con la atención a la diversidad del alumnado; la interculturalidad; la integración curricular de las tecnologías de la información y la comunicación; el fomento de la lectura; la educación en valores; la mejora de la convivencia escolar; la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras; cultura emprendedora; inteligencia emocional, entre otros.
2. Una vez realizada esta selección, el coordinador de prácticas en el centro remitirá la relación de profesorado que se encarga de la tutoría en el centro, diferenciada por especialidades, a la Comisión de Valoración a la que se refiere el apartado quinto de la presente convocatoria. Asimismo, informará a la Comisión de Valoración sobre cualquier modificación que se produzca en la relación de profesorado.

Noveno. Reconocimiento a los centros y al profesorado.

1. La Consejería de Educación procederá al reconocimiento automático de la certificación expedida por la Universidad de Extremadura respecto de los profesores tutores de prácticas y coordinadores de prácticas en los centros educativos y a su inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado. A cada maestro tutor se le realizará un solo reconocimiento en créditos de formación por curso escolar, aunque se efectúe la labor de tutoría de varios estudiantes en el mismo periodo.
2. Los centros de formación de alumnos de prácticas podrán tener prioridad para el desarrollo de proyectos de innovación e investigación educativa al amparo de convocatorias de la Consejería de Educación, cuando éstas se refieran a proyectos en colaboración con la Universidad.
3. De conformidad con el convenio de colaboración suscrito con la Universidad de Extremadura, ésta compensará económicamente a los maestros tutores de los centros de formación en prácticas y considerará la condición de maestro tutor como mérito en los procesos selectivos de contratación de profesorado.

Décimo. Alumnado de otras Universidades.

Las prácticas del alumnado de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria correspondiente a universidades distintas a la Universidad de Extremadura, desarrolladas en centros seleccionados en virtud de la presente convocatoria, se realizarán según lo establecido en la Orden de 23 de diciembre de 2010, de modo que se procederá al reconocimiento de la certificación expedida por la universidad correspondiente al profesorado tutor de prácticas de estos centros con los créditos de formación que se determinen. En caso de que no se cumplan los requisitos, no se reconocerá la labor de tutoría del profesorado.

Undécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, a 13 de enero de 2011.

El Director General de Política Educativa,
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Educación**ANEXO****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE CENTROS PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS DEL ALUMNADO DE LAS TITULACIONES DE GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL Y EN EDUCACIÓN PRIMARIA, DEL CURSO ESCOLAR 2010/2011.**(Un modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

DATOS DEL CENTRO		
Director/a del centro:		
Código del centro:		
Etapa educativa:		
Dirección:		
Localidad:	Provincia:	C. Postal:
Teléfono:	Fax:	Correo-e:

SOLICITA

Sea admitido como Centro de Formación en Prácticas del alumnado de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2010/2011, de acuerdo con la Resolución de 13 de enero de 2011, de la Dirección General de Política Educativa. Con este fin, se designa al siguiente coordinador y se propone el correspondiente número de maestros/as de las Etapas de Infantil y Primaria para encargarse de la función de tutoría:

Nombre del Coordinador:	
Cargo que ocupa el coordinador en el equipo directivo:	
Etapa	Número de docentes que se proponen como maestros-tutores
Infantil	
Primaria	

En _____, a ___ de _____ de 2011

(Firma y sello)

Fdo.- _____

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Política Educativa (C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800-MÉRIDA)

DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA
Consejería de Educación

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 17 de enero de 2011 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Mantenimiento de la Plataforma de Administración Electrónica de la Junta de Extremadura. Proyecto e-@dministración". Expte.: SE-13/2011. (2011080212)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación y Gestión Económica.
- c) Número de expediente: SE-13/2011.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de la Plataforma de Administración Electrónica de la Junta de Extremadura. Proyecto e-@dministración.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de los servicios propuestos en el presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2011.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 152.542,37 euros.

IVA (18%): 27.457,63 euros.

Importe total: 180.000 euros.

Valor estimado: 152.542,37 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura. Secretaría General.
- b) Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.



- d) Teléfonos: 924 003491 - 924 003487.
- e) Telefax: 924 003441.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

El carácter del presente contrato exige la clasificación de empresa correspondiente a:
Grupo: V —Servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones—.
Subgrupo 02 —Servicios de desarrollo y mantenimiento de programas de ordenador—.
Atendiendo al importe de licitación se deberá acreditar la categoría D.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del décimo quinto día natural a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Si el último día del plazo fuera sábado o inhábil, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en la Cláusula 4 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura (Servicio de Contratación y Gestión Económica).
 - 2.ª Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha:

La apertura del Sobre 1 (Documentación administrativa): Se publicará la fecha en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura. <https://contratacion.juntaextremadura.net/>

La apertura del Sobre 2 (Documentación para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor): Tendrá lugar el sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la apertura del Sobre 1. Si este día resultara ser sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.

La apertura del Sobre 3 (Oferta económica y documentación para la valoración de los criterios cuantificables de forma automática): Se publicará la fecha, con antelación suficiente, en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura. <https://contratacion.juntaextremadura.net/>

- e) Hora: 09,00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

**11.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:**

No procede.

12.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondos FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional). Eje I: Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i), Educación, Sociedad de la Información y TIC. Tema prioritario 13 "Servicios y aplicaciones para el ciudadano (servicios electrónicos en materia de salud, administración pública, formación, inclusión, etc.)".

13.- PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.juntaextremadura.net/> Perfil de Contratante/licitaciones/presidencia

Mérida, a 17 de enero de 2011. El Secretario General, JULIÁN EXPÓSITO TALAVERA.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ANUNCIO de 10 de enero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 16/10, en materia de comercio interior. (2011080155)

No habiendo sido posible practicar, en el domicilio de su destinatario, la notificación de la resolución del Jefe de Servicio de Comercio de fecha 16 de noviembre de 2010, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Juan Romero Vázquez.

Último domicilio conocido: c/ Calvario, n.º 47. 10100 Miajadas (Cáceres).

Expediente n.º: CI 16/10, seguido por los siguientes hechos: realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).



Sanción: ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de recurso: 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: el Director General de Comercio.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 10 de enero de 2011. El Jefe de Servicio de Comercio, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

• • •

ANUNCIO de 10 de enero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 47/10, en materia de comercio interior. (2011080156)

No habiendo sido posible practicar, en el domicilio de su destinatario, la notificación de la resolución del Jefe de Servicio de Comercio de fecha 1 de diciembre de 2010, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Lucas Pardo Manzano.

Último domicilio conocido: Avenida del Valle, n.º 13. Puebla de la Reina (Badajoz).

Expediente n.º: CI 47/10, seguido por los siguientes hechos: realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j)

Sanción: ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de recurso: 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: el Director General de Comercio.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 10 de enero de 2011. El Jefe de Servicio de Comercio, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

• • •



ANUNCIO de 10 de enero de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 85/10, en materia de comercio interior. (2011080153)

No habiendo sido posible practicar, en el domicilio de su destinatario, la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos del Jefe de Servicio de Comercio de fecha 2 de noviembre de 2010, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Jesús Pedro de Alcántara Silva Torosio.

Último domicilio conocido: c/ Germán Sellers de Paz, n.º 82-B. Aldea Moret (Cáceres).

Expediente n.º: CI 85/10, seguido por los siguientes hechos: realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: el Jefe de Servicio de Comercio.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 10 de enero de 2011. El Jefe de Servicio de Comercio, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

• • •

ANUNCIO de 10 de enero de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 89/10, en materia de comercio interior. (2011080150)

No habiendo sido posible practicar, en el domicilio de su destinatario, la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos del Jefe de Servicio de Comercio de fecha 5 de noviembre de 2010, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciada: D.^a Yasmina Navarro Montaña.

Último domicilio conocido: c/ Germán Sellers de Paz, n.º 8 2-b. Aldea Moret (Cáceres).

Expediente n.º: CI 89/10, seguido por los siguientes hechos: realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: el Jefe de Servicio de Comercio.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 10 de enero de 2011. El Jefe de Servicio de Comercio, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

• • •

ANUNCIO de 10 de enero de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 93/10, en materia de comercio interior. (2011080151)

No habiendo sido posible practicar, en el domicilio de su destinatario, la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos del Jefe de Servicio de Comercio de fecha 8 de noviembre de 2010, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Juan Romero Vázquez.

Último domicilio conocido: c/ Geranio n.º 6, de Cáceres.

Expediente n.º: CI 93/10, seguido por los siguientes hechos: realizar la venta ambulante sin autorización municipal.



Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: el Jefe de Servicio de Comercio.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 10 de enero de 2011. El Jefe de Servicio de Comercio, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

• • •

ANUNCIO de 10 de enero de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 96/10, en materia de comercio interior. (2011080152)

No habiendo sido posible practicar, en el domicilio de su destinatario, la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos del Jefe de Servicio de Comercio de fecha 9 de noviembre de 2010, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Jesús Pedro de Alcántara Silva Torosio.

Último domicilio conocido: c/ Germán Sellers de Paz, n.º 82-B. Aldea Moret (Cáceres).

Expediente n.º: CI 96/10, seguido por los siguientes hechos: realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).



Sanción: ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: el Jefe de Servicio de Comercio.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 10 de enero de 2011. El Jefe de Servicio de Comercio, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

• • •

ANUNCIO de 12 de enero de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 86/10, en materia de comercio interior. (2011080154)

No habiendo sido posible practicar, en el domicilio de su destinatario, la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos del Jefe de Servicio de Comercio de fecha 2 de noviembre de 2010, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. José Silva Montes.

Último domicilio conocido: c/ Asunción, n.º 26. Torremocha (Cáceres).

Expediente n.º: CI 86/10, seguido por los siguientes hechos: realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: el Jefe de Servicio de Comercio.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 12 de enero de 2011. El Jefe de Servicio de Comercio, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2010 sobre construcción de solera para prácticas contra incendios de vehículos con mercancías peligrosas.

Situación: parcela 69 del polígono 14. Promotor: Autoescuela Renoza, SL, en Valencia del Ventoso. (2011080032)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de solera para prácticas contra incendios de vehículos con mercancías peligrosas. Situación: parcela 69 del polígono 14. Promotor: Autoescuela Renoza, SL, en Valencia del Ventoso.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 20 de diciembre de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2010 sobre construcción de nave para fabricación de estructuras metálicas. Situación: parcela 61 del polígono 15.

Promotor: D. Antonio Fernández Perero, en Solana de los Barros. (2011080036)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave para fabricación de estructuras metálicas. Situación: parcela 61 del polígono 15. Promotor: D. Antonio Fernández Perero, en Solana de los Barros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 20 de diciembre de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •



ANUNCIO de 11 de enero de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente 10-RH-0007/2008-VA-AR, relativo a solicitud de calificación definitiva y de ayudas en materia de rehabilitación. (2011080211)

Habiéndose intentado la notificación en debida forma, sin resultado, de la resolución por la que se estima el recurso de alzada en el procedimiento administrativo de solicitud de calificación definitiva y ayudas en materia de rehabilitación interpuesto por D. Francisco Cedillo Murillo (expte.: 10-RH-0007/2008-VA-AR), se procede a la notificación a través del Diario Oficial de Extremadura de esta somera indicación del contenido del acto, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El interesado podrá tomar conocimiento de su texto íntegro en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en la siguiente dirección: Consejería de Fomento, Dirección General de Vivienda y Arquitectura, Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 11 de enero de 2011. El Asesor Jurídico, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la contratación del suministro de "Vehículos en régimen de arrendamiento destinados al transporte de personal del Plan INFOEX para la prevención y extinción de incendios". Expte.: 11N3021CA005. (2011060132)

Publicado el anuncio para la licitación del mencionado expediente, abriéndose el plazo indicado en el mismo para la presentación de ofertas y terminado el plazo de licitación sin que se hubiese recibido ninguna oferta,

RESUELVO:

Declarar desierta la contratación del mencionado expediente.

Mérida, a 17 de enero de 2011. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CO.3464, relativo a ayudas a la utilización de métodos de control integrado en el cultivo del olivar. (2011080122)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 30 de agosto de 2010, recaída en el expediente con n.º de orden CO.3464, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.ª Ángela Fernández Acedo con NIF n.º 006802912H y domicilio a efecto de notificaciones en la c/ Cura, 33, en el municipio de Ribera del Fresno, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 22 de diciembre de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 334/2007, de 14 de diciembre, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 28 de enero de 2008 (DOE n.º 21, de 31 de enero), y de acuerdo con la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias; la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 334/2007, de 14 de diciembre, y en el artículo 4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, resuelve disponer el pago correspondiente al 2.º año para la beneficiaria que se indica, condicionado al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

Beneficiaria:

Nombre y apellidos o razón social: Ángela Fernández Acedo.

NIF/CIF: 006802912H.

Datos de la resolución:

N.º de orden de archivo: 3464.

N.º de expediente: CO06346408.

Superficie concedida (ha): 45,11.

Total: 5.370,99 euros.

El importe de la presente resolución es de 5.370,99 euros, correspondiente al pago del 2.º año de compromisos.

Esta ayuda está financiada por el FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) en un 63% sobre el importe indicado.



Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 30 de agosto de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL.4106, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar. (2011080119)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 27 de octubre de 2010, recaída en el expediente con n.º de orden OL.4106, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.ª M.ª Antonia Quintero Sequera, con NIF n.º 080054922H y domicilio a efecto de notificaciones en la c/ Carretera, 32, en el municipio de Fregenal de la Sierra, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción ecológica en el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 22 de diciembre de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, y en el artículo 5 del Decreto 188/2007, de 20 de julio, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 2 de junio de 2006 (DOE n.º 68, de 10 de junio), y de acuerdo con la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias; la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 334/2007, de 14 de diciembre, y en el artículo 4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo,



resuelve disponer el pago correspondiente al 4.º año para la beneficiaria que se indica, condicionado al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

Beneficiaria:

Nombre y apellidos o razón social: María Antonia Quintero Sequera.

NIF/CIF: 080054922H.

Datos de la resolución:

N.º de orden de archivo: 4106.

N.º de expediente: OL06410606.

Superficie concedida (ha): 1,13.

Total: 301,54 euros.

El importe de la presente resolución es de 301,54 euros, correspondiente al pago del 4.º año de compromisos.

Esta ayuda está financiada por el FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) en un 63% sobre el importe indicado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 27 de octubre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL.4151, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar. (2011080121)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 4 de agosto de 2010, recaída en el expediente con n.º de orden OL.4151, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Juan González Barroso con NIF n.º 009151687X y domicilio a efecto de notificaciones en la c/ Carillo Arenas, 25, en el municipio de Villafranca de los Barros, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a



la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 22 de diciembre de 2010. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Es de aplicación el artículo 2.2.c de la Orden de 2 de junio de 2006, que dispone que para el cobro de las ayudas los beneficiarios deben estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 334/2007, de 14 de diciembre, y en el artículo 4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, resuelve desestimar la solicitud del pago de la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar correspondiente al 3.º año de compromisos, a nombre de D. Juan González Barroso, por no cumplir los compromisos/requisitos exigidos para la percepción del pago de la citada ayuda.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 4 de agosto de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, P.A. el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias (Resolución de 26 de junio de 2009. DOE n.º 124, de 30 de junio), Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL.5457, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar. (2011080115)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 27 de octubre de 2010, recaída en el expediente con n.º de orden OL.5457, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.ª Natalia Villalobos



Caballero de Rodas con NIF n.º 005414787N y con domicilio a efecto de notificaciones en la Avda. Antonio Masa Campos, 37-2.º, en el municipio de Badajoz, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción ecológica en el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 22 de diciembre de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 334/2007, de 14 de diciembre, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 28 de enero de 2008 (DOE n.º 21, de 31 de enero), y de acuerdo con la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias; la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 334/2007, de 14 de diciembre, y en el artículo 4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, resuelve disponer el pago correspondiente al 2.º año para la beneficiaria que se indica, condicionado al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

Beneficiaria:

Nombre y apellidos o razón social: Natalia Villalobos Caballero de Rodas.

NIF/CIF: 005414787N.

Datos de la resolución:

N.º de orden de archivo: 5457.

N.º de expediente: OL06545708.

Superficie concedida (ha): 20,75.

Total: 5.537,14 euros.

El importe de la presente resolución es de 5.537,14 euros, correspondiente al pago del 2.º año de compromisos.

Esta ayuda está financiada por el FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) en un 63% sobre el importe indicado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime



precedente. En Mérida, a 27 de octubre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL.7354, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar. (2011080120)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 27 de octubre de 2010, recaída en el expediente con n.º de orden OL.7354, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. José Luis Jiménez Perogil con NIF n.º 076151887Z y domicilio a efecto de notificaciones en la c/ Jerez en el municipio de Fregenal de la Sierra, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción ecológica en el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 22 de diciembre de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Es de aplicación el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que si la solicitud de iniciación del procedimiento administrativo no reúne los requisitos establecidos en el artículo 70 del mismo texto normativo y los exigidos en la mencionada solicitud de ayuda, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 334/2007, de 14 de diciembre, y en el artículo 4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, resuelve tener por desistido de su solicitud de ayudas a la utilización de métodos de la producción ecológica en el cultivo del olivar a D. José Luis Jiménez Perogil, con archivo del expediente iniciado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en



el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 27 de octubre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 5 de enero de 2011 sobre notificación de emplazamiento en relación con el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 1530/2010 ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2011080157)

Intentada la notificación del emplazamiento al interesado en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario núm. 1530/2010, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: emplazamiento al interesado en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario núm. 1530/2010, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Destinatario: Víctor Manuel Alvarado Corrales.

Número de expediente: 2033-10-132.

El texto íntegro del emplazamiento se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, sito en la calle Marquesa de Pinares, núm. 18, de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 5 de enero de 2011. La Secretaria General, ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA**

EDICTO de 13 de enero de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2011ED0023)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 13 de enero de 2011. La Secretaria General Acctal., SOLEDAD CIENFUEGOS BUENO.

N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F. RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
3027/2010	RUBÉN MORENO HERRERA	08874822L	BADAJEZ (BADAJEZ)	15/09/2010	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3315/2010	ALEJANDRO SIERRA PATZING	43439977S	RIUDARENES (GIRONA)	23/11/2010	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3399/2010	JOAQUÍN RAMÓN CALVO GUERRERO	08852225P	BADAJEZ (BADAJEZ)	17/09/2010	LO 1/1992 - 25.1	500 €
3414/2010	FELIX CALDARARU	X7440667Y	CARLOTA (LA) (CÓRDOBA)	12/11/2010	LO 1/1992 - 26.a)	180 €
3560/2010	EMILIO SANZ OLID	28631695F	SEVILLA (SEVILLA)	23/11/2010	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3602/2010	JOSE LUIS PARRA MORENO	33970738Z	VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJEZ)	16/11/2010	LO 1/1992 - 25.1	500 €
3627/2010	PABLO MORALO FLORES	80066943X	BADAJEZ (BADAJEZ)	21/10/2010	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3680/2010	CRISTOFER RODRIGUEZ BECERRA	80081356W	BARCARROTA (BADAJEZ)	12/11/2010	LO 1/1992 - 25.1	550 €
3787/2010	FLORIN NICUSOR	M0600972M	MÁLAGA (MÁLAGA)	02/12/2010	LO 1/1992 - 26.a)	180 €
3788/2010	ROBERT ENE	M0600970A	MÁLAGA (MÁLAGA)	02/12/2010	LO 1/1992 - 26.a)	180 €
3793/2010	JUAN JOSE PARELO GATA	30253509E	SEVILLA (SEVILLA)	23/12/2010	LO 1/1992 - 26.i)	180 €
3813/2010	MARIO ANTONIO SANTOS AYALA	X5008667A	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJEZ)	23/11/2010	LO 1/1992 - 26.h)	180 €
3824/2010	ARTURO FERNÁNDEZ BECERRA	08844253V	MECO (MADRID)	30/11/2010	LO 1/1992 - 26.i)	200 €
3839/2010	ROSO AUREL MARIAN	M0600960Q	RIBERA DEL FRESNO (BADAJEZ)	23/11/2010	LO 1/1992 - 26.i)	200 €
3844/2010	CLAUDIU CIMPEANU	X9716916Z	PUEBLA DEL PRIOR (BADAJEZ)	02/12/2010	LO 1/1992 - 26.a)	180 €
3857/2010	AURELIAN PIRVU	Y0065779J	RIBERA DEL FRESNO (BADAJEZ)	23/11/2010	LO 1/1992 - 26.a)	180 €
3861/2010	MARIUS MUNTEANU	X9367237G	CORTE DE PELEAS (BADAJEZ)	02/12/2010	LO 1/1992 - 26.i) y 26.h)	200 €
3881/2010	EMIL LESNE	X6613184V	RIBERA DEL FRESNO (BADAJEZ)	23/11/2010	LO 1/1992 - 26.h)	150 €
3883/2010	SORIN NEAGU	X7699723J	TOMELLOSO (CIUDAD REAL)	02/12/2010	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
3887/2010	RAMIRO BOTEELLERO GONZALEZ	80039839T	CODOSERA (LA) (BADAJEZ)	30/11/2010	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
3914/2010	DANIEL GARCÍA ROMERO	76254274M	OLIVA DE MÉRIDA (BADAJEZ)	15/11/2010	LO 1/1992 - 25.1	500 €
3916/2010	FERNANDO ORDÓÑEZ MARTÍN	09183138C	MÉRIDA (BADAJEZ)	16/12/2010	LO 1/1992 - 25.1	500 €
3930/2010	ANTONIO GARCÍA PINTIADO	08837102L	BADAJEZ (BADAJEZ)	26/11/2010	LO 1/1992 - 25.1	500 €
3946/2010	CIPRIAN MARIAN MUSTAFA	Y0246293T	FUENTE DEL MAESTRE (BADAJEZ)	29/11/2010	LO 1/1992 - 26.a)	180 €
3948/2010	ALEJANDRO GONZÁLEZ ÁLVAREZ	80090898E	BADAJEZ (BADAJEZ)	26/11/2010	LO 1/1992 - 25.1	500 €
3955/2010	JUAN SANCHEZ MOTA	08863539Y	BADAJEZ (BADAJEZ)	26/11/2010	LO 1/1992 - 25.1	750 €
3989/2010	CATALIN GRANCEA	X8247936K	RIBERA DEL FRESNO (BADAJEZ)	16/12/2010	LO 1/1992 - 26.a)	180 €
4005/2010	JUAN CARLOS MONJE GÓMEZ	34773640D	ALMENDRALEJO (BADAJEZ)	30/11/2010	LO 1/1992 - 25.1	500 €
4018/2010	ALEJANDRO LÓPEZ DE LOS SANTOS	09208146G	MÉRIDA (BADAJEZ)	16/12/2010	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4021/2010	BORJA NOGALES MOYANO	53572165J	DON BENITO (BADAJEZ)	07/12/2010	LO 1/1992 - 23.a)	600 €
4027/2010	CRISTOFER PRIETO GARCÍA	76041254B	CÁCERES (CÁCERES)	07/12/2010	LO 1/1992 - 23.a)	450 €



4054/2010	JOSÉ MANUEL BRAZO ACEVEDO	45664895M	ETXEBARRI (VIZCAYA)	30/11/2010	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4075/2010	ABEL BENITEZ RAYO	53572625J	HERRERA DEL DUQUE (BADAJOZ)	10/12/2010	LO 1/1992 - 26.c)	60 €
4169/2010	DAVID ANTONIO MENDEZ ALMEIDA	76248801Y	HIGUERA DE VARGAS (BADAJOZ)	10/12/2010	LO 1/1992 - 26.i)	120 €
4179/2010	MÓNICA GONZÁLEZ MARCELO	08869042N	BADAJOZ (BADAJOZ)	22/12/2010	LO 1/1992 - 26.i)	250 €
4182/2010	DAVID HOLGUERA PARDO	80100275S	ROCA DE LA SIERRA (LA) (BADAJOZ)	10/12/2010	LO 1/1992 - 23.m)	400 €
4188/2010	RAUL CONDE ARIAS	08888341Z	CABEZA DEL BUEY (BADAJOZ)	13/12/2010	LO 1/1992 - 25.1	700 €

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2010 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2011080146)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público el nombramiento de D. Constantino Castro Calle, con DNI n.º 8.105.371X, como funcionario de carrera perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Auxiliar, Denominación Delineante, según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y la disposición transitoria tercera, 2.º, y conforme a la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento.

El nombramiento se realiza por resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2010, una vez concluido el proceso selectivo.

Plasencia, a 20 de diciembre de 2010. La Alcaldesa, ELIA MARÍA BLANCO BARBERO.

• • •

EDICTO de 12 de enero de 2011 sobre información pública de expediente para calificación urbanística. (2011ED0024)

En el Ayuntamiento que presido se tramita expediente para calificación urbanística de terreno clasificado como no urbanizable común, en la finca Casa Judío, situada en el polígono 26 (parcelas 9 y 24 del Catastro de Rústica del Municipio de Plasencia), a 360 metros al norte de la CN-630, para el uso de "Centro de Etología y Turismo Ecuéstre", a instancia de D.ª Teresa Gamonal Cembrano. Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en trámite de información pública a fin de que durante un plazo de veinte días pueda examinarse el expediente y formularse alegaciones.

Plasencia, a 12 de enero de 2011. La Alcaldesa, ELIA MARÍA BLANCO BARBERO.



PARTICULARES

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2010 sobre extravío del título de Bachillerato de D.^a Leonor Rivero Tello. (2011080044)

Se hace público el extravío del título de Bachillerato de D.^a Leonor Rivero Tello.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Mérida, a 30 de diciembre de 2010. La Interesada, LEONOR RIVERO TELLO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net